K
25
M68
t.7
abr
Mexico (City)
o-Medical
eriodicals

ANALES

DEL

INSTITUTO MEDICO NACIONAL

TOMO VII.—ABRIL DE 1905.

SUMARIO.

Págs.

JUNTA MENSUAL del 28 de Abril de 1905.—Acta 95
INFORMES de los trabajos ejecutados en el Instituto Médico, durante el mes de Abril de 1905:
Informe del Archivo, Biblioteca y Publicaciones 98
Informe de la Sección Primera 98
Informe de la Sección Segunda 100
Informe de la Sección Tercera 101
Informe de la Sección Cuarta 104
Informe de la Sección Quinta 107
LAS AGUAS SULFUROSAS de Ojo Caliente (Zacatecas). Anexo de la Sección 2ª 110
CLASIFICACION y reseña histórica de algunas plantas que el vulgo usa en la República para curar las intermitentes. Memoria por el Dr. Luis E. Ruíz 114
RESULTADO de las análisis practicadas en doce muestras de guano de murciélago remitidas por la Sociedad Agrícola Mexicana. (Anexo al Informe de la Sec. 2ª) ... 144
FOLLETIN: Apuntes para la Historia de la Medicina en Michoacán, por el Dr. Nicolás León ..... *Pliego* 4

MEXICO
IMPRENTA Y FOTOTIPIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO
Callejón de Betlemitas número 8.

1905

JUNTA MENSUAL DEL 28 DE ABRIL DE 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. DR. FERNANDO ALTAMIRANO.

———

A las 10.15 a. m. se abrió la sesión, poniéndose al debate y aprobándose, sin tenerlo, el acta de la junta celebrada el día 3 del actual.

La Secretaría dió cuenta con los asuntos siguientes:

La Secretaría de Fomento, en oficio núm. 5010, fechado el 15 del mes en curso, dice que se aprueban las proposiciones hechas por las casas "Mosler, Bowen y Cook, Sucr. y "El Palacio de Hiérro, S. A." y los Sres. Amado Gómez y Emilio Gros, referentes á los muebles que por ahora se han elegido para este Instituto. La misma Secretaría, en oficio núm. 5237, del 25 del propio mes, manifiesta que se autoriza al Sr. Director de este Instituto para que celebre con las Casas antes mencionadas los contratos respectivos para la construcción de los diversos trabajos de ebanistería y muebles para el Establecimiento.

La Sociedad de Geografía y Estadística invita al personal del Instituto para que concurra á la sesión solemne que celebrará hoy en la noche, con motivo del 54.º aniversario de su reorganización. El Sr. Director nombró en comisión al Sr. Dr. Ruiz y al subscrito Secretario para que concurrieran á dicha sesión representando al Instituto.

El Sr. Galindo y Villa, Bibliotecario del Instituto, informa acerca de los trabajos realizados en la Sección de su cargo.

El Sr. Dr. D. Eduardo Licéaga, con una carta particular fechada el 7 del actual, envía un recorte del diario "El Imparcial" en el que se habla del veneno de una especie de lagarto

americano llamada "Helodermo hórrido" como muy eficaz para curar las parálisis y las enfermedades del corazón, y pregunta si en el Instituto se sabe algo acerca de este asunto. La Secretaría informó que careciéndose de antecedentes á este respecto, el Sr. Director se había dirigido, pidiendo algunos datos, á la casa de Parke, Davis y Com. de Nueva York y al Prof. Henry A. Rusby, de Newark (Estados Unidos); que hasta ahora sólo ha contestado la referida casa de Parke, Davis y Com. manifestando que de las investigaciones que ha hecho resulta que es muy difícil comprender cómo puede ser un tónico cardíaco el veneno de que se ha hecho mención.

El Sr. Altamirano dijo que, según se ve, parece que hay exageración acerca de lo que dice el expresado diario sobre la pretendida acción curativa del veneno del lagarto; pero que juzgó de interés para la Junta el que estuviera al tanto de este asunto y cree conveniente que se publique un artículo especial en el que consten los anteriores documentos relativos al asunto, á los cuales se agregarán los estudios que ya se han hecho en el Instituto sobre el veneno del sapo y algunos otros animales.

En seguida, los Sres. Jefes de Sección, excepto el Sr. Armendaris, informaron verbalmente acerca de los trabajos realizados en sus respectivas Secciones, y el mismo Sr. Armendaris entregó, además, á la Secretaría un ejemplar de la Geografía de Guanajuato por el Sr. P. González.

El Sr. Director dispuso que este tratado pasara al Jefe de la Sección 5.ª, para que revise y rinda el informe correspondiente, y que de acuerdo el Sr. Loaeza con el Secretario que subscribe resuelvan si es útil para el Instituto comprar esta obra y los mapas que á ella se refieren, los cuales pasaron á la Sección 5.ª en la junta anterior del 3 del presente.

A continuación el Sr. Director leyó unas notas de viaje relativas á la excursión botánica que durante el período de vacaciones de Primavera hizo á Valle de Bravos (Estado de México) y unos apuntes sobre el pulque.

El Sr. Lozano llenó su turno reglamentario de lectura con un estudio que intituló "Las aguas sulfurosas de "Ojo Caliente," Zacatecas."

Por último, el Sr. Ruiz comenzó á leer la Memoria trimestral que según lo dispuesto en el programa respectivo escribió sobre: "Clasificación y reseña histórica de algunas plantas, que el vulgo usa en la República para curar las intermitentes."

Habiendo sonado la hora de Reglamento, el Sr. Director dispuso que se suspendiera la sesión, y dijo que en su concepto era más conveniente que estas memorias monográficas se presentaran en forma de conferencia; que próximamente citaría á una junta al autor de la memoria que acaba de leerse y á los miembros de la Comisión de Publicaciones, con el objeto de discutir acerca de cómo debe publicarse dicha memoria.

A las 12.15 p. m. se levantó la sesión á la que concurrieron los Sres. Altamirano, Armendaris, Loaeza, Lozano, Martínez del Campo, Villaseñor y el subscrito Secretario.—*Leopoldo Flores.*

INFORMES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL INSTITUTO MEDICO NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1905.

ARCHIVO, BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES.

Tengo la honra de informar á usted acerca de lo siguiente efectuado en esta Sesión de mi cargo, durante el mes que está para terminar:

1.—Quedó enteramente listo el número de los "Anales" correspondiente á Enero último, y en estos momentos se está distribuyendo.

2.—Se han corregido últimas pruebas del de Febrero, que casi está arreglado y dentro de pocos días se distribuirá.

3.—Con la Comisión de publicaciones, se alistó y revisó el

material de Marzo, del cual se han corregido ya las primeras pruebas. Como usted ha observado, la imprenta ha ido más rápida, y si seguimos así lograremos no tener en lo futuro tropiezo alguno.

4.—Como á partir de Enero, según lo acordado por el señor Director, se ha agregado el folletín á los "Anales," también se han corregido las pruebas de éste.

5.—Se corrigieron las pruebas de la circular á los Gobernadores de los Estados, para la remisión de los informes trimestrales, así como las de las tarjetas de acuse de recibo y las bibliografías. Habiéndose pedido de la imprenta el papel para todas estas impresiones, lo proporcionó el señor Prefecto, y se remitió en su oportunidad, á excepción de las tarjetas bibliográficas que se compraron á la casa Mosler, junto con el mueble correspondiente.

6.—Se siguieron corrigiendo pruebas del informe semestral del año pasado.

7.—El Sr. Noriega continuó con su Historia de Drogas.

8.—La Comisión de Publicaciones ha seguido regularmente sus juntas para todos los asuntos de su resorte.

9.—Se comenzó á detallar la bibliografía de todas las publicaciones que se han recibido en el mes, y hoy quedará terminada, no presentándola completa, por haberse adelantado para ahora la Junta mensual.

Protesto á usted mi atenta consideración.

México, 28 de Abril de 1905.—*J. Galindo y Villa.*

SECCIÓN 1.ª

Tengo la honra de rendir el informe de los trabajos ejecutados en la Sección 1.ª durante el presente mes.

El Sr. Dr. Licéaga envió al Instituto, y el Sr. Director la pasó á esta Sección, una planta, que de Playa-Vicente (Ver.) fué remitida con el fin de que fuese estudiada, pues se recomienda para combatir varias enfermedades y con especialidad la tu-

berculosis. Hecha la investigación se encontró ser la *zebrina pendula,* que pertenece á las Conmelináceas del grupo de los monocotiledones. Además, por deseo é indicación del Sr. Director, se buscaron antecedentes históricos y pudo comprobarse que Hernández señala este grupo de plantas con el nombre de "*Maslalitztic*" y dice que los indígenas las usan para los *flujos de sangre* en las mujeres. El sabio Alzate hizo rudimentales experimentos con algunas de estas plantas, determinando su acción hemostática. En 1863 y 1866 los Sres. Profs. Herrera y Mendoza hicieron estudios serios con especialidad sobre la Comelina tuberosa, fijando su acción hemostática. Después el Sr. Touraine llevó su acción sobre la *Cometlina erecta* de la cual extrajo un tinte azul, que considera superior al azul de Prusia. También debe consignarse que muchas láminas de la obra de Sessé y Mociño están coloridas valiéndose de estos vegetales. Por último se expresó la conveniencia de conocer el nombre indígena de la planta.

Se continuó haciendo el estudio y clasificación de las plantas colectadas por el Director del Instituto en 1904.

El subscrito hizo una excursión botánica á los cantones Veracruz y los Tuxtlas (Ver.) del 19 al 23 del presente mes, coleccionando variados ejemplares, cuyo pormenor será presentado en el mes próximo.

Por último, en esta sesión presenta su monografía trimestral.

El Sr. Alcocer, en los 15 días útiles del presente mes (puesto que en él vino la semana de vacaciones de primavera) puso en limpio, con el fin de darlos á la imprenta, los apuntes que le sirvieron para su última lectura. En seguida numeró los ejemplares de la colección de Triana, á que aludió el mes pasado, poniendo carpetas de cartón á los géneros que antes no había en el Herbario, colocándolos convenientemente y anotándolos en el Catálogo. El total de plantas de esta pequeña colección es de 172, pero de ellos 111 son de géneros que ya había anteriormente, y los 61 restantes son de géneros que ingresan por pri-

mera vez al Herbario de consulta y entre los cuales hay representantes de 4 órdenes que no había antes.

Por último, corrigió en la parte botánica algunas pruebas de la imprenta.

El Sr. Tenorio dibujó 2 acuarelas de 7 semillas desconocidas, ejecutándolas del doble de su tamaño natural, remitiéndose una de las acuarelas á la Secretaría de Fomento. Hizo 2 láminas, para la Materia Médica, del *"Palo amarillo"* y del *"Zapotillo,"* hechas á lápiz y con algunas innovaciones necesarias. Hizo 8 copias á lápiz, y en papel de marca, de las calcas de Sessé y Mociño, de las plantas siguientes: "Hippocratea uniflora," núm. 141; "H. acutiflora," núm. 142, ord. 51 de las Hippocrateáceas.—Hypericum panciflorum, núm. 143, ord. 28 de las Hyperycíneas.—Mammea emarginata, núm. 144, ord. 29 de las Gutíferas.—Cissus angulata, núm. 145; C. tuberosa, núm. 146, ord. 54 de la Ampelídeas.—Geranium mexicanum, núm. 147, y G. potantillaefalium, núm. 148, ord. 40 de las Geraniáceas.

El Sr. Sosa hizo la lista de maderas que fueron sacadas de un cajón, así como ejecutó los trabajos de escritorio que se le encomendaron.

México, abril 28 de 1905.—*Luis E. Ruiz.*

SECCIÓN 2.ª

Tengo el honor de informar á la H. Junta de Profesores que durante el presente mes, los trabajos de la Sección 2.ª han sido los siguientes:

Guanos de murciélago.

El Sr. Cordero terminó el análisis de las doce muestras de guano de murciélago remitidas por la Sociedad Agrícola Mexicana, constando los resultados en el adjunto cuadro sinóptico en el que se hace la comparación con los guanos conocidos.

Latex del Palo amarillo (Euforbiáceas).

El Sr. Lozano continuó el estudio del latex del Palo amarillo (Euforbiáceas) al que encontró la misma composición indicada ya. Además volvió á ocuparse en la mejor manera de separar el caucho, encontrando que el procedimiento que parece dar mejor resultado es el que consiste en diluir el latex con agua y dejar reposar el líquido para que espontáneamente se vaya el caucho á la superficie formando una especie de nata que se separa y lava con bastante agua. A la vez el caucho separado se sometió á varias pruebas mezclándolo con cantidades diversas de azufre: 10, 25, 50, y 100 por ciento y calentando á 130° C., no obteniendo, en ningún caso, la vulcanización.

Aguas de Ojocaliente (Zacatecas).

Además presenta como lectura de turno, el análisis de las aguas sulfurosas de Ojocaliente (Zacatecas).

Tierra 1.ª de Jurica (Querétaro).

En cuanto á mí, terminé la primera muestra de tierra remitida por la Secretaría de Fomento y marcada 1.ª de Jurica (Querétaro), constando en el adjunto cuadro los resultados.

Por último, se han hecho todos los trabajos económicos y de escritorio necesarios, y se ha llevado cuenta de las altas y bajas habidas en la Sección.

México, Abril 28 de 1905.—*F. Villaseñor.*

SECCIÓN 3.ª

Tengo la honra de informar á la Junta de Profesores, de los trabajos ejecutados en la Sección 3.ª del Instituto Médico Nacional durante el mes de Abril.

Se continuaron las experiencias sobre la acción purgante del ácido pipitzahoico y la substancia negra que acompaña á este ácido en la raíz del pipitzahuac, para lo cual seguimos dán-

doles á los perros de que se habló en el informe pasado, 5 cápsulas respectivamente del ácido y de la substancia negra.

El primero tuvo dos vómitos á la hora de haber tomado el pipitzahoico y una evacuación líquida tenida por el ácido. Tres minutos después otra evacuación igual á la primera.

A las 6 horas una última, color café obscuro y morada en los bordes.

El otro perro sólo tuvo una evacuación normal. Queda demostrado una vez más por estas experiencias, que la acción fisiológica de los productos mencionados es distinta.

Eliminación.

La eliminación del ácido pipitzahoico se hace por el intestino, según pudo comprobarse en todas las evacuaciones que tuvo el animal. Por más que se examinaron las orinas de los perros que tomaron repetidas veces el ácido y la substancia negra, no encontramos el ácido en dichas orinas, ni alguno de sus derivados más conocidos, por lo cual creemos probable que no se elimine dicho ácido por las vías urinarias, y seguro que la eliminación no se hace *in natura.*

Otras experiencias empezadas el mes pasado se refieren á la acción del ácido sobre las bacterias intestinales; pues bien, éstas quedaron concluídas dando por resultado que en todas las siembras que hicimos de bacterias intestinales se desarrollaron igualmente unas y otras, esto es, las que de antemano se mezclaban con el ácido pipitzahoico y las que no contenían dicho ácido. Lo mismo sucedió con el desarrollo de bacterias en las asas intestinales aisladas de los perros, en los que se introdujo el ácido, tampoco se vió que dicho ácido impidiera el desarrollo de los microorganismos intestinales.

Palo amarillo.

El jugo del Palo amarillo siguió experimentándose en el sentido ya indicado, también el mes pasado, siendo los resultados obtenidos ahora casi contradictorios á los que habíamos

asentado entonces. La leche del Palo amarillo puesta en la conjuntiva del ojo á dos perros, no les produjo inflamación, solamente dolor que les obligó á revolcarse algunos minutos.

Igualmente puesta la leche en la piel rasurada de los mismos perros no les produjo erupción, únicamente un enrojecimiento marcado en los puntos en que la navaja había desnudado la piel al hacer la rasura.

Igual cosa pasó en la paloma y en el conejo, de suerte que hay que buscar la causa de esta contradicción, ó por lo menos averiguar si la leche del Palo amarillo es irritante antes de la fermentación y pierde estas propiedades después de ella, pues sólo así nos explicamos lo que nos ha pasado en estas experiencias, supuesto que las hemos practicado con el mismo jugo, solamente que la 2.ª vez dicho jugo había fermentado ya.

Moradilla.

Con este nombre se nos remitió una planta que el Sr. Srio. de la Sociedad Agrícola Mexicana mandó á la Dirección del Instituto; dicha planta, según el Sr. Ramón C. Lomas, de la Hacienda de Paredes, Aguascalientes, Distrito de Rincón de Romos, está produciendo una enfermedad en su ganado, cuyos resultados han sido fatales en muchos casos y que los agricultores de aquella región atribuyen exclusivamente á la *moradilla*. Con la pequeña cantidad (17 gramos) que se nos remitió hemos empezado algunas experiencias, pero nada podemos decir todavía de ellas. Del informe del Dr. Vergara Lope extracto lo siguiente:

Conforme á lo que indiqué en el informe del mes próximo pasado, con el fin de realizar el experimento ordenado por el Sr. Dr. Altamirano, tenía ya listo un perro con una fístula gástrica, destinado al estudio de la acción del jugo gástrico sobre el ácido pipitzahoico. Desgraciadamente, por un accidente, en los primeros días de Abril este perro murió, haciéndose necesaria la operación de la fístula en otro animal, la que se preparó y llevó á término felizmente, y á los ocho días de prac-

ticada se pudo lograr el objeto principal: la introducción del mencionado ácido al interior de la cavidad estomacal, al través de la fístula. Para ejecutar esto último se tomaron cuatro capsulitas gelatinosas, de las cuales cada una contenía 5 centigramos del ácido, se les abrió cortando los dos extremos de cada una y haciéndoles una incisión longitudinal y después se envolvieron una tras otra, en el sentido longitudinal, en un lienzo delgado y de mallas algo abiertas, de modo que se formó así una especie de pequeño cartucho perfectamente permeable al jugo gástrico que podría penetrar hasta ponerse en contacto con el pipitzahoico. Antes de introducir en el estómago nuestro pequeño cartucho, se lavó la cavidad con solución normal de cloruro de sodio, hasta desalojar de ella todo su contenido, después el tapón metálico de la cánula, fué sustituído por uno de corcho, en el que se fijó por medio de una hebra de seda el cartucho dispuesto. Así se hizo dejando al interior la substancia durante 24 horas. Al día siguiente se extrajo el pequeño cartucho, que en perfecto estado de conservación, estaba envuelto en una capa de moco espeso de color violáceo, del cual se hace actualmente su estudio químico.

Con el fin de volver al estudio del líquido que se me entregó con el nombre de alcaloide del Organillo, se dispuso el aparato de Kronecker, para la circulación artificial en los corazones de la rana y de la tortuga, y se hizo una primera vivisección en este animal, en el que por primera vez vamos á operar, requiriéndose forzosamente el estudio práctico anatomo-fisiológico de sus órganos.

Los Sres. Alemán y Vázquez han concurrido con puntualidad y desempeñado los trabajos que se les han encomendado.

México, 28 de Abril de 1905.—*E. Armendaris.*

SECCIÓN 4.ª

Tengo el honor de poner en conocimiento de la Junta de Profesores, que los trabajos desempeñados en la Sección 4.ª

del Instituto Médico Nacional, durante el mes que termina hoy, han sido los siguientes:

Continué recogiendo algunas observaciones en enfermos particulares, por no tener aún la Sección de mi cargo servicio alguno en el Hospital General.

Hierba del Borrego (Steria eupatoria).

Simón González es un individuo de México, de 38 años de edad, casado, albañil, que vive en el rumbo N.O. de la ciudad, en donde fué afectado á fines del mes pasado, de fiebre de tipo intermitente cotidiano, dándole los accesos todos los días entre seis y ocho de la mañana y consistiendo en calofrío intenso, que duraba media hora, calentura alta que terminaba por sudor abundante generalizado, entre 2 y 3 de la tarde; tenía la cara pálida, el pulso algo débil y el bazo aumentado de volumen; no tosía, parecía no haber alteración alguna en los órganos torácicos ni abdominales, con excepción de la señalada; no fué posible hacer el examen de la sangre. A principios del mes actual, que fué cuando se presentó en mi consulta, y recogí los datos que anteceden, le prescribí el extracto fluido de *Steria eupatoria,* en dosis de una cucharadita (5 gmos.) en ayunas; dos días después, aumenté la dosis á 10 gramos, 5 en ayunas y 5 á medio día; tres días más tarde la mandé subir á 15 gramos, para que tomara otra cucharadita en la noche y viendo que no daba ningún resultado en una semana que llevaba de tomar este remedio, pues los accesos seguían con la misma intensidad y el bazo no disminuía de volumen, le prescribí clorhidrato de quinina, que á la dosis de 1 gramo diario, mejoró el enfermo en 5 ó 6 días.

Cañagria (Rumex hymenosepalus).

El enfermo Francisco Rodríguez, afectado de enteritis catarral de origen alcohólico, de quien hablé en el informe del mes pasado, siguió sujeto á la medicación por la cañagria, aumentando la dosis de esta medicina, de 3 gramos de polvo de la

raíz de esta planta privado de ácido crisofánico que tomaba anteriormente, á 4 primero y después á 5 gramos, en atención a la persistencia de la diarrea; se sostuvo esta última dosis durante una semana y en la actualidad, si bien es cierto que está bastante aliviado, sin embargo, todavía tiene deposiciones de cuando en cuando.

Zapote blanco (Casimiroa edulis).

Hace 4 días prescribí el extracto fluido de esta planta al enfermo Antonio Cruz, que padece ataques epilépticos desde hace varios años y últimamente ha sido afectado de insomnio tenaz; le ordené la preparación de Casimiroa edulis mencionada, en dosis de una cucharadita dos horas antes de acostarse, y acaba de informarme que desde la 2.ª noche ha dormido algo (3 horas poco más ó menos), por lo cual le aconsejé que aumentara la dosis á 2 cucharaditas (10 gramos). Más tarde veremos el resultado.

El Dr. Loaeza, ha recogido las observaciones siguientes: prescribió la *crameria del país (Crameria secundiflora)* como astringente en un caso de enteritis y otro de entero-colitis, en dosis de 2 gramos diarios de extracto hidroalcohólico de esa planta, durante 3 y 7 días respectivamente, con buen resultado; la Hierba del borrego *(Stevia eupatoria)* como diurética, en dos casos de insuficiencia renal, en dosis de 200 gramos de cocimiento al 10 por 100, durante 11 días en uno y 12 en el otro, notándose ligero aumento de orina algunos de los días que se usó; la Cicutilla *(Partenium hysterophorus)*, como analgésico en un caso de neuralgia facial, en dosis de 2 gramos diarios de extracto seco, durante 4 días, sin acción favorable alguna; y el *Cereus rostratus* como tónico, en dos convalecientes, uno de bronquitis aguda y otro de bronconeumonía gripal, en los cuales la dosis de 10 got. ter. de la tintura de esta planta durante 14 días, pareció mejorar algo las condiciones del pulso.

El Departamento de Química Industrial, se ha seguido ocupando en el estudio del ácido pipitzahoico tratando de determi-

nar su composición química, fórmula molecular y caracteres; está tratando igualmente de definir cuál es la mejor forma farmacéutica para entregar este ácido al comercio y cree que las pastillas comprimidas, cubiertas de una capa de Keratina, pudieran ser útiles; hasta ahora no ha sido preparado sino en cápsulas de grenetina y en soluciones neutra y alcalina, estas últimas para experimentación en la Sección de Fisiología; se ha seguido arreglando el Laboratorio; se ha hecho la revisión de los aparatos llegados hasta hoy del pedido hecho por conducto de Hoffmann Pinther y se han pedido al despacho del "Westinghouse Air Brake Company" detalles y precios de un aparato automático para comprimir aire hasta una presión constante.

El Prof. Noriega se ha ocupado en el arreglo del artículo sobre Aguas minerales y en la preparación de algunos extractos fluidos.

Los ayudantes, Dr. Cicero y alumno Olguín, han concurrido con puntualidad.

Obsequiando lo dispuesto por el Sr. Director, escribí á la casa de Parke Davis respecto á la preparación de algunas de nuestras plantas medicinales, y acabo de recibir la contestación que tengo el gusto de entregar á la Secretaría para que la Dirección disponga lo que crea conveniente.

México, Abril 30 de 1905.—*Juan Martínez del Campo.*

SECCIÓN 5.ª

Informe de los trabajos ejecutados en la Sección 5.ª del Instituto Médico Nacional, durante el mes de Abril de 1905, que tengo el gusto de presentar á la H. Junta de Profesores.

Me ocupé principalmente de continuar la redacción de las enfermedades en el Estado de Guanajuato, habiendo terminado el artículo correspondiente á la viruela, el de las denominadas fiebres y el de las intermitentes; los cuales tengo la honra de presentar listos para la imprenta.

Igualmente me ocupé, por acuerdo de la Dirección, de estudiar una obra que se relaciona con Anquilostomacia, escrita por los Sres. A. Calmette y M. Breton, lo cual servirá para ulteriores trabajos de la Sección.

Terminé el estudio de las cartas del Estado de Guanajuato publicadas por el Sr. P. Sánchez, acerca de las cuales puedo decir que: Son en número de diez, refiriéndose la primera á la conformación general del Estado y á su orografía, marcando también las vías de comunicación. Tiene, como muy útil conocimiento, los nombres de las altiplanicies de la región del norte y de la del sur, así como también los de las minas principales. En el mapa número 2, están marcados á colores los principales productos vegetales, de los cuales trata de inferir el autor los diferentes climas del Estado, dividiéndolos en región de los pinos, de los encinos, de los cazahuates y de los mezquites, las tierras de riego y región de los frutos tropicales. Como se ve hay una ligera confusión en lo relativo á las tierras de riego, porque pueden obtenerse y de hecho se obtienen en aquel Estado muy buenos productos vegetales en terrenos colocados en alturas muy variables. La tercera carta se refiere á la división minera acerca de la cual son muy generales los datos ministrados por el autor. Sería de desear, por lo que se refiere al interés local de un Estado que tanto se dedica á la minería, como Guanajuato, que en la parte expositiva de estos planos, que no tengo en mi poder, el autor entre en las detalladas consideraciones que juzgo del caso. El mapa núm. 4 se refiere á la división municipal acerca de la cual está conforme con los datos oficiales hasta aquí conocidos y que sirven de base á las descripciones de la Geografía Médica cuya redacción efectúo. Tiene esta carta digno de mencionar la configuración que da á algunas de las municipalidades, la cual es distinta de las que hasta aquí se encuentran publicadas, siendo el cambio más notable la municipalidad antes llamada San Felipe, sita en el partido del mismo nombre y que hoy se denomina municipalidad de Ciudad González. Sigue después la carta

núm. 5 relativa á división política, la cual tiene interés para conocer los distritos electorales para el Congreso del Estado La carta núm. 6 indica la división rentística, y en ella se dividen en 8 Secciones, á colores, las diferentes administraciones de aquel Estado. Con importancia igualmente local puede considerarse la carta núm. 7, en donde constan las 16 divisiones en que judicialmente se considera fraccionado Guanajuato. Para la parte política tiene interés conocer las 18 divisiones á colores de la carta núm. 8 en donde consta la división electoral federal. Como mera curiosidad puede mencionarse la carta núm. 9 en donde están anotadas, por líneas de colores, los límites de acción eclesiástica, á saber: Arzobispado de Michoacán y de Guadalajara, Obispado de León, Parroquia de Agustinos y de Franciscanos. Igualmente es muy curioso de ver el plano núm. 10 en donde están anotadas las épocas de fundación de las principales localidades de aquel Estado, cuyos datos pueden ser útiles para la historia de Guanajuato.

Por tanto las referidas cartas tienen interés para ser obtenidas por la Sección 5.ª, que en muchos casos puede sacar útiles deducciones de ellas.

Asistí á las juntas de la Comisión de Publicaciones habiendo revisado todo el material relativo, y de cuyo asunto el Sr. Galindo y Villa informa con detenimiento.

Colaboró la Sección de mi cargo en la aplicación terapéutica de las plantas de programa, habiendo rendido oportunamente cuenta de estos trabajos al Jefe de la Sección 4.ª

El Sr. Robelo, practicante de la Sección 4.ª, se presentó, por acuerdo de la Dirección, en el Pabellón núm. 5 del Hospital General que es á mi cargo, para colaborar en las observaciones terapéuticas, habiendo concurrido como unas ocho veces durante el mes.

El Sr. Pérez Bolde desempeñó sus labores con puntualidad, ayudó en las observaciones hospitalarias y pasó al Indice las municipalidades siguientes: Ixcapa, Buena Vista, Las Flores, Llano Grande, Cortijos, Jicaltepec, Mesones, Comotinchan,

Maguey, Estancia Grande, San Antonio Ocotlán, Tlacamama, Pinotepa Nacional, Estanzuela Grande, Pie de la Cuesta, Tetepec, Pinotepa de D. Luis, Santa María Notio, Hacienda de Santa Cruz, Juchitán, Espinal é Istaltepec.

México, Abril de 1905.—El Jefe de la 5.ª Sección, *Dr. Loaeza.*

LAS AGUAS SULFUROSAS DE OJOCALIENTE (ZACATECAS).

Se recibieron para su análisis, dos botellas de 750 c. c. de capacidad, tapadas con corcho y lacradas, teniendo cada una respectivamente un rótulo manuscrito que decía: Ojocaliente núm. 5 y Ojocaliente núm. 6. Ningunos datos más se recibieron; siendo algunos indispensables para poder hacer la clasificación exacta del agua, como por ejemplo la temperatura en el manantial, aspecto, olor y demás caracteres que se pierden desde el momento en que el agua se aparta de la fuente de su origen, ó está en contacto del aire.

Los caracteres y composición del agua se refieren á las muestras recibidas y son como sigue:

Caracteres generales.

Transparente, incolora, muy ligeramente opalina, sobre todo después de haber permanecido en contacto con el aire; de olor de ácido sulfhídrico y sabor sulfuroso. Por el reposo se forma un ligero sedimento blanco.

Por la ebullición, se enturbia un poco y se forma un ligero precipitado blanco cristalino.

Evaporada el agua deja un residuo blanco muy ligeramente amarillento cristalizado en agujas, formando copos ligeros.

Caracteres químicos.

Presenta una reacción ácida desde luego, y al desecarse el papel de tornasol, la reacción es alcalina franca, por la volatilización del ácido sulfhídrico.

El papel de acetato de plomo al contacto del agua y del gas que se desprende de ella, se ennegrece. Presencia del ácido sulfhídrico.

Con el ácido pipitzahoico, da reacción alcalina.

Con el subacetato de plomo, se produce un abundante precipitado blanco gris rosado.

Con la tintura de Campeche, coloración carmín.

Con la tintura de nuez de agallas, no da coloración morena ni violeta, porque contiene muy poco fierro; pero después de algunas horas se forma un precipitado blanco ligero, que permanece en suspensión.

Los ácidos minerales, producen un desprendimiento insignificante de burbujitas de ácido carbónico, que se vuelven á disolver en el agua. No se enturbia por estos ácidos, y el olor de ácido sulfhídrico aumenta. Lo que indica que ésta contiene pocos bicarbonatos alcalinos y terrosos y nada de polisulfuros, encontrándose sólo monosulfuros.

Los ácidos oxálico y tártrico, ponen el agua lechosa inmediatamente y se deposita el oxalato y tartrato de calcio, y exhalan el olor muy pronunciado de ácido sulfhídrico por ponerse este ácido en libertad, lo que indica la presencia de mucha cal.

El oxalato de amonio produce un precipitado abundante de oxalato de calcio. Mucha cal.

La potasa y el amoníaco producen un precipitado de carbonato de calcio.

Las aguas de cal y de barita, producen desde luego un precipitado de carbonato de calcio y de sulfato de bario.

El fosfato de sodio produce inmediatamente un precipitado de fosfato de calcio.

El fosfato de sodio amoniacal, produce un abundante precipitado de fosfato amónico magnesiano, después de haber quitado la cal, por medio del oxalato de amonio. Magnesia bastante.

Los cianuros amarillo y rojo no producen ningún cambio en el agua. Muy poco fierro.

El carbonato neutro de sodio, precipita inmediatamente la cal al estado de carbonato de calcio.

El nitroprusiato de sodio, produce instantáneamente una coloración purpurina, debido á que existen sulfuros terrosos.

El sulfato de cobre, determina inmediatamente una coloración gris obscura y después de algunas horas, un depósito casi negro, de sulfuro de cobre.

El tartrato de antimonio y de potasio, enturbia el agua con una coloración amarilla naranjada de sulfuro de antimonio.

El ácido arsenioso en el agua acidulada de ácido clorhídrico, determina un precipitado amarillo de sulfuro de arsénico.

El nitrato de plata, en el agua acidulada de ácido nítrico, produce un ligero precipitado cuajado, de cloruro de plata, soluble en el amoníaco. Pocos cloruros.

El cloruro de bario, produce un abundante precipitado en el agua acidulada de ácido nítrico. Muchos sulfatos.

El cloruro de oro produce una coloración obscura, debido á la formación de sulfuro de oro.

El cloruro de platino produce la misma reacción.

La solución de jabón, produce un abundante depósito blanco, debido á la gran cantidad de cal que contiene.

El sulfato de zinc y el sulfato de manganeso, producen un ligero enturbiamiento, lo que indica que hay ácido sulfhídrico libre.

El sulfocianuro de amonio, produce un tinte amarillo rojizo apenas perceptible. Indicios de fierro.

ANÁLISIS CUANTITATIVO.

Dosificación de los principales elementos.

Un litro de agua evaporada á la temperatura del B. de M. y desecado á 110° C., deja un residuo que pesa gramos 3,715.

Un litro de agua contiene:

Acido carbónico	0.0754 grs.
Acido clorhídrico	0.0437
Acido sulfúrico	1.7716
Acido silícico	0.4400
Cal	0.5000
Magnesia	0.2015
Potasa	0.0097
Sosa	0.6572
	3.6991

Substancias que combinadas según sus afinidades, dan la composición hipotética siguiente:

Un litro de agua contiene:

Sulfato de sodio	1.505200 grs.
Sulfato de potasio	0.017900
Sulfato de magnesio	0.604500
Sulfato de calcio	0.871080
Cloruro de calcio	0.066440
Bicarbonato de calcio	0.163060
Monosulfuro de calcio	0.028062
Acido silícico	0.440000
Substancias no dosificadas	0.018758
Residuo por litro	3.715000

El ácido sulfhídrico libre no se dosificó, porque habría sido un dato falso, puesto que debe dosificarse en el manantial.

De los caracteres y análisis anteriores, se pueden deducir las conclusiones siguientes:

1.ª El agua analizada, es una agua mineral.

2.ª Es una agua sulfurada.

3.ª Por su composición se la debe considerar como una agua sulfurada cálcica.

MEMORIA PRESENTADA AL INSTITUTO MEDICO NACIONAL.

"Clasificación y reseña histórica de algunas plantas que el vulgo usa en la República para curar las intermitentes."

Sabido es que la función social del médico es doble: primero, prevenir las enfermedades, y segundo, curar á los enfermos. Lo primero puede alcanzarse con la *Higiene* y lo segundo conseguirse con la *Terapéutica.* La importante corporación que tiene por misión elevada el servicio sanitario, esto es, la fase higiénica de la actividad médica en la colectividad, es el Consejo Superior de Salubridad; y la corporación técnico-práctica no menos importante que la anterior, puesto que tiene á su cargo el valioso papel de ministrar elementos para volver la *salud* á los que la han perdido, y que se refiere por lo tanto á la fase terapéutica de este magno asunto, es el Instituto Médico Nacional. Pero la Terapéutica está formada por una parte *médica* y por otra *quirúrgica;* y este plantel sólo coadyuva en pro de la primera. Pero aun en este terreno fácil es percibir que dicha Terapéutica se divide naturalmente en *dos* partes: una constituída por los elementos farmacológicos que vienen del exterior y la otra que lo está por los que guarda nuestra extensa República. Las trascendentales labores del Instituto Médidico Nacional tienen por objeto, por objetivo supremo, constituir científicamente esta segunda parte; y para lograr fin tan grandioso, puesto que los elementos de estudio é investigación son tan complejos como delicados, divide metódicamente sus trabajos, y teniendo como garantía la ciencia y como guía la lógica procede á observar, experimentar y comparar.

Estas tres fundamentales maneras de interrogar á la naturaleza están perfectamente distribuídas en las *Secciones* del Instituto; y como es obvio comprender la observación inicial corresponde á la 1.ª Sección, esto es, á ella incumbe escuchar lo que se dice, recoger lo que se señala y describirlo por compara-

ción con lo ya hecho. Oída la opinión vulgar más generalizada y coleccionando el producto que se indica se hace el detenido estudio de él, y en seguida pasa, ya identificado, á las expertas manos de los que van á aislar, por cuidadoso análisis, sus elementos activos, para dar éstos á los pacientes experimentadores, que por síntesis averigüen la realidad, para que de esta manera puedan ya hacer aplicaciones á los que padecen, los que tienen misión terapéutica. Y de esta menera desde la atendida voz del más *vulgar* empirismo hasta el precepto sólidamente establecido mediante observación laboriosa, experto análisis, experimentación racional y cuidadosa aplicación nosológica se llega lógicamente á uno de dos resultados: ó comprobar que no existe la *virtud* atribuída ó fijar el *valor* real del producto estudiado. En ambos casos el beneficio efectivo para los humanos es incuestionable, pues en el primero, que destruye una preocupación, están de plácemes la ciencia, los médicos y sobre todo los pacientes. La primera, porque se ha llegado á una verdad, los segundos, porque no confían en armas falibles y los terceros, que son los verdaderamente interesados, porque no pierden lastimosamente el tiempo, y de este modo procurarán los medios eficaces para su curación ó alivio. En el primer supuesto se ha despejado el camino y en el segundo se ha construído un edificio, que será grande ó pequeño, hermoso ó sencillo, pero al fin seguro albergue.

De acuerdo con los conceptos anteriores y conforme á indicación del Señor Director del Instituto y de la comisión del programa para 1905, presento un sencillo estudio acerca de las plantas, que en distintos puntos de la República el vulgo emplea comunmente contra el paludismo.

En *tres* grupos distribuiré las 56 plantas consideradas: en el primero las que habiendo sido científicamente estudiadas se ha comprobado ya, que si no poseen las *virtudes* que se les atribuyen, sí tienen algunas buenas *propiedades* que es preciso tener presente; en el segundo las que habiendo sido sometidas al mismo análisis técnico, se ha demostrado su *inutilidad;* y en

el tercero las que están *por estudiar* y respecto de las cuales es preciso esperar la decisión de la ciencia; subdividiendo este último grupo en dos subgrupos, según que estén ó no provisoriamente clasificadas.

Al hacer la enumeración de dichas plantas las colocaré por orden *alfabético* de sus nombres vulgares, aunque más tarde y cuando el estudio de ellas esté más avanzado serán distribuídas *geográficamente;* y para iniciar este modo de futura distribución presento al fin del trabajo un mapa de la República, donde valiéndome de signos y empleando colores y números represento gráficamente las plantas estudiadas en este bosquejo.

Fácil es comprender que estos incorrectos apuntes representan un cuadro elemental que sólo es un *programa* para estudios definitivos en esta importantísima materia. Y la razón de esto es obvia, en efecto, siendo el asunto tan complejo presenta para su total ejecución dificultades de muchos órdenes, siendo las principales que en distintas regiones de la República se emplea *un solo nombre* para designar plantas diversas, y por el contrario, repetidas veces y en variados lugares del territorio *una misma planta* recibe nombres distintos. Además, como el estudio que ahora bosquejo puede plantearse de dos maneras diversas, es preciso señalar el derrotero que sigo.

El primer modo es éste: dada una planta, investigar qué propiedades utilizables posee; y el segundo es este otro: qué plantas pueden emplearse para alcanzar determinado fin terapéutico. Ambas cuestiones son importantísimas y á la postre la completa realización de las dos forman nuestro efectivo *desiderata;* pero en estos apuntes yo me refiero fundamentalmente á sólo el *segundo* punto.

El Señor Director del Instituto y la comisión de programa eligieron con mucho acierto el asunto confiado á mis débiles fuerzas, y al hacerlo así tuvieron presente, á no dudarlo, razones fundamentales: la primera, que el *paludismo* es una endemia que se observa en toda la República; la segunda, que sien-

do enfermedad ya nosológicamente definida puede y debe científicamente establecerse su profilaxis y *terapéutica*. Y como precisamente ya la curación racionalmente científica de esta enfermedad está médicamente establecida por medio de la *quinina*, conviene hacer ver con toda claridad la superioridad indiscutible de tal *medicamento* para tal *enfermedad;* y de este modo hace el Instituto Médico Nacional el servicio más real y positivo en pro de los pacientes: rectificando errores y ratificando el supremo poder de la quinina.

A facilitar entre nosotros la completa realización del segundo por estudiar tienden los esfuerzos que en este sentido hemos emprendido.

Dada la forma explícita que tiene el tema, objeto de mis actuales consideraciones, parece que debía limitar mi estudio á sólo el primero y segundo grupos enunciados; pero siendo esta memoria de hecho un *trabajo-programa*, quedaría aún más incompleta si no diera, refiriéndome al tercer grupo, el principio de la historia *vulgar* de las plantas, que probablemente y en su mayoría, sin fundamento alguno, las gentes ignorantes ó de escaso criterio científico señalan como *antipalúdicas*. Por otra parte, agrupando en una sola memoria todo lo que vulgarmente se señala como medio propio para combatir las *intermitentes,* facilitamos mucho la elevada tarea del Instituto. En efecto, agrupando lo que con más generalidad ó persistencia se ensalza como eficaz, claro está que tenemos la voz de alarma respecto de lo que se ha de *buscar* y *dónde* se ha de buscar.

En nuestra República se encuentran todos los climas, esto es, cálidos, templados y fríos, bajos, alpinos y alpestres. Lugares hay en el territorio perfectamente irrigados y de grande presión atmosférica, como la exuberante región del Usumacinta, sitios se encuentran de desoladora aridez, como la porción del Bolsón de Mapimí, y entre estos extremos hay una extensa serie de variadas localidades que ofrecen todos los matices telúrico-atmosféricos. La extructura y vida de los vegetales muestra en sus condiciones principales la adaptación al medio en

que vegetan, y de ahí, en plantas que pueden vivir en diversos climas, la persistencia de algunos caracteres, la desaparición de otros y la modificación de muchos, cosas que es indispensable tener bien presente cuando se procede á la *identificación* de las plantas y á aislar los principios activos utilizables.

Saber de cada vegetal la época de su floración y fructifiicación, su abundancia ó escasez, si su origen es indígena ó exótico, si crece sin auxilio extraño ó ha menester asiduo cuidado y cultivo propio, son cuestiones todas que es forzso adquirir para llegar á la noción real y positiva de la planta ó plantas de que se trate.

En muchas de las respuestas dadas al Instituto Médico Nacional, con motivo de los cuestionarios relativos, se encuentran varios de estos datos, sobre todo los de floración, abundancia y distribución, que forman, á no dudar, el punto de partida para adquirir los ejemplares botánicos en las mejores condiciones para su estudio.

En suma, mi actual incorrecto trabajo tiene por objeto principal presentar reunido y formando un todo lo que acerca de las plantas llamadas *antipalúdicas* se ha escrito y se *dice* en nuestra República; pero una vez hecho esto, tales datos servirán de punto inicial para todas las investigaciones técnicas relativas, que se dividirán en *tres* grandes clases: ratificación, rectificación y averiguación propiamente dicha.

Queda, pues, trazado el camino y la obra esencialmente práctica se llevará á cabo á paso y medida que se vayan obteniendo los ejemplares totalmente apropiados para cada caso y con el valioso concurso que puede ofrecer nuestro Herbario.

Y puesto que se trata de hacer una sinopsis, lo más completa posible, he juzgado de importancia que figuren, al lado de los datos históricos, de las tradiciones vulgares y de los resultados de la investigación científica, las referencias de las representaciones gráficas ó *láminas* de las plantas estudiadas ya ó cuyo análisis se haya principiado y estén dibujadas en el Instituto. A este propósito consigno las siete del primer gru-

po, así como algunas del segundo y otras de la primera división del tercero.

Dicho esto, veamos los sencillos y primeros elementos acumulados ya.

I.

1.—*Atanasia amarga,*[1] que también es llamada Prodigiosa y Yerba del becerro. "Brickelia cavanillesii—Compuestas."

Se sabe que esta planta herbácea vegeta en la hacienda Tlaxcálpam y montes cercanos á Puebla (Cal.), así como en la municipalidad san Nicolás Tolentino en el Estado san Luis Potosí. En Chapultepec y cerca de Guadalajara. En el primer punto se recomienda como *febrífuga y estomacal* y se usa en la dosis de 4 á 6 gramos de extracto de la yerba y media libra de infusión.

Fué estudiada por el Sr. Francisco Carmona, bajo la dirección del profesor Francisco Río de la Loza (Jefe de la Sección 2.ª en el Instituto Médico Nacional), y el resultado de sus trabajos los consignó aquél en su Tesis inaugural. Según ellos se llega á esta conclusión: "No es *antipalúdica*, no es tóxica, *contiene* un principio amargo puro, y en una fórmula especial y asociada la usa el Dr. Urbina como seguro tenifugo."[2]

Así, pues, es un amargo tónico local; y las formas farmacéuticas preferibles son: la infusión, el cocimiento y el extracto.

(Véase Materia Médica Mexicana, 1.ª parte, pág. 269. Dr. F. Altamirano. Anales del Instituto Médico T.º 1.º pág. 289.)—Catgo. Dr. Urb. pág. 134. Sessé y Mo. Méx.

Además se han tenido presentes apuntes del Instituto, que me proporcionó el Director.

2.—*Capulín* "Prunus capuli.—Rosáceas" Es un árbol

1 Véase la lámina en la Materia Médica. 1ª Parte, pág. 269.

2 Flor de Kousso..... 8 gramos.
Polvo de *atanasia*..... 5 „
Agua tibia..... 150 „

3 Véase la lámina en la Materia Médica. 2ª parte, pág. 54.

que vegeta en muchas regiones semitempladas y frías, en el valle de México, en Córdoba (Ver.) y cerca de San Luis Potosí.

El primero que menciona esta planta es Hernández, indicando su empleo más bien alimenticio que terapéutico. El padre Bernabé Covo (Historia del Nuevo Mundo T.° 2.° pág. 41) ya indica que los indios usaban el polvo de la corteza para deshacer las nubes de los ojos. El Sr. Oliva sí señala el uso de la corteza contra las *intermitentes*. En la Farmacopea Mexicana se dice que la infusión de la corteza ó bien 1 ó 2 gramos de polvo se emplean vulgarmente como *antiperiódico*. La corteza contiene un principio amargo (Stephen) y el profesor Mariano Lozano y Castro ha estudiado las hojas en el Instituto Médico Nacional y comprobó que se puede desarrollar en ellas el ácido cianhídrico.

Después se hizo el estudio experimental y terapéutico. Lo dicho antes nos autoriza á formular esta conclusión: "No es *antipalúdica* y sí se usa en las farmacias en sustitución del laurel cerezo. (Véase Materia Médica Mexicana 2.ª parte pág. 51. Farmacopea Mexicana pág. 41. Catgo. Dr. Urb. p. 78 Infs. Sec. 3.ª 1895—1896.)

3.—*Contrayerba*, blanca, también designada aromática ó de México. "Psoralea pentaphylla.—Leguminosas."

Esta planta vegeta en Querétaro, San Luis Potosí y León (Gto.) Vulgarmente ha sido aplicada (y á veces hasta por algunos médicos) contra el *paludismo*. Fué estudiada por el profesor Mariano Lozano y Castro (1889) quien señala en ella la *psoralina*. Después en el Instituto Médico ha sido estudiada por los Dres. F. Villaseñor (1894), F. Altamirano, M. Toussaint, etc., lo cual nos hace llegar á las siguientes conclusiones: "No es *antipalúdica*, no es tóxica (la psoralina) y sí antitérmica, pudiendo usarse el alcaloide ó sus sales ya en inyecciones hipodérmicas, en píldoras, elixir ó poción."

1 Véase la lámina. Materia Médica. 1ª parte, pág. 36.

(Véase Materia Médica Mexicana, 1.ª parte, pág. 35. Apéndice del T.º 2.º de los Anales del Instituto, pág. 101. Farmacopea, pág. 55. Catgo. Dr. Urb., pág. 50.—El "Estudio," T.º IV, págs. 192—327 y 462.—Dres. Vergara Lope y J. Govantes y M. Toussaint.)

4.—*Heliotropo morado.* "Heliotropium peruvianum.—Borragíneas." Esta planta herbácea vegeta en el valle de México, Puebla y en otros numerosos puntos de la República.

Vulgarmente en algunas regiones del territorio se usa contra las intermitentes. En el Instituto Médico se han hecho algunos estudios acerca de este vegetal y en los pocos casos en que se ha empleado la infusión de 10 á 15 gramos de agua, según los Dres. Martínez del Campo y Terrés, no cabe duda que posee propiedades antipalúdicas. Más por concluyentes que aparezcan las observaciones hechas, son en número tan pequeño que obligan forzosamente á continuar las ivestigaciones técnicas.

(Véase Anales del Instituto, T.º 3.º, pág. 376.)

5.—*Pipitzahoac.*[1] "Perezia adnata.—Compuestas."

El Dr. Mariano Ortega (1852) en una memoria leída en la Academia de Medicina y cuyo título es: "Apuntes sobre algunas de las propiedades de la raíz del Pipitzahoac," da referencias de esta planta y además se conoce por tradición que se ha empleado contra las *intermitentes.* El Dr. Hidalgo Carpio la usó en enfermos del entonces hospital San Pablo (1 dracma daba color verdoso á la orina) y sólo comprobó que tenía efecto seguro como purgante drástico, juzgándola en este sentido superior á la raíz de Jalapa. El Dr. D. Leopoldo Río de la Loza presentó á la misma Academia de Medicina (1852) un ácido perfectamente puro (Pipitzahoico) como principio inmediato al que refiere las propiedades purgantes. El profesor Severiano Pérez (La Farmacia, T.º 1.º, pág. 101) vuelve á hablar sobre esta planta y clasifica su principio inmediato como

1 Véase la lámina. Materia Médica. 1ª parte, pág. 64.

substancia neutra, pero con los efectos ya descritos. Después ha sido analizada por químicos alemanes y americanos. En el Instituto Médico Nacional la han estudiado los Dres. F. Altamirano y E. Armendaris, obteniendo, entre otros productos, el ácido pipitzahoico. También el profesor Francisco Río de la Loza, del mismo establecimiento, hizo estudios relativos á este ácido. A continuación se hicieron algunos experimentos fisiológicos que hasta hoy sólo han comprobado la acción purgante. Efecto que también ha observado el Dr. Terrés cuando la ha aplicado. Se usan, ya 3 á 5 gramos de polvo de la raíz, ya 0.15 á 0.25 del ácido pipitzahoico, en cápsulas.[1] Esta planta vegeta en el valle de México, en los bosques de pinos de Michoacán, en Tochatlaco, Tenancingo y Tultenango y en algunos otros lugares de los Estados de México é Hidalgo.

Todo lo antes dicho autoriza esta conclusión: "No es *antipalúdica* y sí purgante."

(Véase Materia Médica Mexicana 1.ª parte pág. 63. Farmacopea pág. 132.) Catgo. Urb. 196.

6.—*Piquería*,[2] también llamada yerba del tabardillo, ó de san Nicolás ó de México, así como Yoloxiltic, Xoxonitzal, Empueste. "*Piquería trenervia.—Compuestas.*" (otomí)

Esta planta herbácea vegeta en Guerrero, Puebla, San Luis Potosí, Real del Monte (Hid.), Guadalajara y Distrito Federal, valle de México y gran parte de la mesa central del Anáhuac.

Tanto Hernández como Sessé y Mociño la señalan como sudorífica. Cervantes habla de ella como febrífuga y en el mismo sentido Oliva la trata en sus clases. En el Instituto Médico fué estudiada por el profesor Francisco Río de la Loza, así como también lo ha sido por los Dres. Terrés y Toussaint. La tradición dice que se ha usado con buen éxito contra las *intermitentes;* mas el empleo cuidadoso que se ha hecho ya del cocimien-

1 Hernández habla de ella: T. I, pág. 23; T. II, págs. 292 y 481; T. III, págs. 57, 58 y 431.
2 Véase la lámina. Materia Médica.

to (100 gramos), de la tintura (90 gramos) y del extracto (12.50) han dado hasta hoy la posibilidad de llegar á esta conclusión: "No es *antipalúdica*, no es tóxica y sí antitérmica.

(Véase Materia Médica Mexicana, 1.ª parte, pág. 259. Farmacopea, pág. 98. Catálogo del Dr. Urbina 1897, pág. 124. B. C. A. II., pág. 78. Los informes al Instituto en los años de 93, 94 y 95).

7.—*Zacatechichi* también llamada yerba amarga. "Calea zacatechichi. Compuestas." Esta planta herbácea vegeta en Orizaba, Córdoba y Jalapa (Ver.) Estado de México y parte sur de la República. Vulgarmente se ha empleado mucho contra las *intermitentes*. El uso ha sido vario: unas veces el extracto (6 gramos), otras veces la infusión (8 de planta por 500 de agua) y otras la tintura. Los pocos estudios ya hechos en el Instituto Médico Nacional autorizan esta conclusión: "No es *antipalúdica*, pero sí sensiblemente purgante y amarga."

Véase Mat. Med. Méx. 2.ª parte, pág. 87. Farmacopea, pág. 165. Catgo. Dr. Urb. pág. 174.

II.

8.—*Copalchi*, también llamado copalchi delgado, quina blanca y palo de almizcle de Jojutla.—"*Croton niveus*.—Euforbiáecas."

Este árbol vegeta en Tampico, Puente Nacional, Plan del Río, Tehuantepec, Oaxaca, Sierra de San Pedro, Soconusco, Simojovel, Guerrero, Tabasco y algunos otros lugares cálidos. Se emplea vulgarmente, de preferencia la corteza, en infusión contra las *intermitentes*. Fué estudiada por el Sr. Ricardo Arévalo (Tesis en 1887) aisladamente entre otras cosas un alcaloide bastante amargo. El estudio de este vegetal no está completo; pero de lo hecho hasta aquí puede afirmarse que no es *antipalúdica*. (Véase Anales del Instituto T.º 2.º pág. 66. Farmaco-

2 Véase la lámina. Materia Médica. 2ª parte, pág. 88.

pea, página 56. Tesis de Ricardo Arévalo. Informes de 1904.)

9.—*Espinosilla*, llamándola huitzitzilxochitl los indígenas que la recogían en las lomas de Tacubaya, así como también denominada mirto silvestre y yerba de la virgen. "*Loeselia coccinea* Polemoniáceas." Vegeta en san Angel, Puebla, Querétaro, Chiapas, estado México, san Luis Potosí, Tlaxcala, Oaxaca y parte de Guerrero.

Tanto Hernández como Cervantes y Oliva hablan de esta planta, que después fué estudiada por el Sr. Marcial Oropeza (1873) y tanto por sus estudios como por los hechos en el Instituto Médico Nacional se llega hasta hoy á esta conclusión: "No es *antipalúdica*, no es antitérmica, ni es tóxica. (Véase Mater. Med. Méx. 2.ª parte. 67. Farmacopea pág. 76.) Sessé y Mociño Flora Méx. pág. 24.

10.—*Pambotano*, tlacoxiloxochitl y muchos otros nombres.—"*Calliandra grandiflora*.—Leguminosas."

Vegeta en Michoacán, Hidalgo, Morelos, Veracruz y el Distrito Federal. Ministran datos acerca de élla Hernández, Sessé y Mociño, Fray Jiménez, Humboldt, Dr. Villejean y el Dr. Valude, que acompañada de observaciones clínicas la remitió á Dujardín-Baumetz, quien leyó el resumen del trabajo, juzgándola eficaz, en la Academia de Medicina de París (Febrero 18 de 1890). Y aunque los primeros datos de esta planta los dió Miller desde 1760, sólo hasta principios del siglo pasado fué empleada contra las *intermitentes*. Entre nosotros ha tenido gran renombre porque el general Bernabé de la Barra puso á la venta la preparación, anunciándola con mucho bombo. El Sr. José Hesles (1891) la estudió determinadamente; y es de advertir que no hay acuerdo entre los que con ella han experimentado, pues mientras que Valude la considera superior á la quinina para el *paludismo*, Roussel la juzga de igual valor, en tanto que Dujardin Baumetz la cree inferior. Mas por los estudios hechos por los Dres. F. Altamirano y Terrés se ha

1 Véase la lámina. Materia Médica. Pág. 71.

demostrado que no destruye los hematozoarios de Laveran. El Dr. F. Altamirano y el profesor Francisco Río de la Loza han estudiado la *caliandreina* (así llamada por el primero), el Dr. Toussaint ha hecho experimentos fisiológicos y los Dres. Huici y Terrés observaciones terapéuticas. De todo lo cual llegamos á esta conclusión: "No es *antipalúdica* y sí es tóxica á dosis crecida."

(Véase Anales del Instituto Médico T.º 2.º pág. 167. Farmacopea pág. 127. Estudio químico de Bocquillon. Limousin. Hesles. Río de la Loza (1894). Hery T. I. pág. 295. T. III. pág. 3 y 238.)

11.—*Picosa,* también llamada yerba de la cruz y enchiladora. *(Croton-ciliato-glandulosus.*—Euforbiáceas."

Esta planta herbácea vegeta en Tampico, Veracruz, Zimapam, Querétaro, Chapala y Oaxaca.

Se han empleado vulgarmente las hojas en cuatro ó seis onzas de agua, como tisana, en contra del *paludismo.* Se ha empleado en varias formas farmacéuticas, ya el extracto, ya el elixir; pero hasta hoy sin ningún resultado positivo. (Véase Farmacopea, pág. 131. Observador médico T.º 4.º pág. 17.) Sessé y Mociño, Fl. Méx. 223.

12.—*Raíz del oso,*[1] también llamada jícama, contra el tifo y valeriana. "*Valeriana ceratophylla.*—Valerianáceas."

Vegeta en el sur de México, valle del Maíz (San Luis Potosí) y en el Distrito Federal. Se ha empleado vulgarmente contra las *intermitentes.* Desde hace mucho tiempo se conoce esta planta, pues la primera descripción que de ella se tiene es debida á Dioscórides, en seguida Colona que refiere se curó con ella la epilepsia, usándola con el mismo objeto Panarali. Después han sido estudiadas varias especies por muchos autores, pero con predilección han considerado á ésta. En 1893 fijó en ella su atención el Instituto Médico Nacional con motivo de que el general Aureliano Rivera, con el nombre de jícama, la

1 Véase la lámina en Materia Médica. 1ª parte, pág. 204.

estaba empleando contra el tifo y decía que durante la intervención francesa, en valle del Maíz, sus soldados habían sido curados de aquella terrible enfermedad con esta benéfica raíz, quedando admirados los médicos de su acción efectiva y entre ellos el eminente cirujano Francisco Montes de Oca. Fué analizada cientificamente por el profesor Francisco Río de la Loza, haciendo experimentos los Dres. Toussaint, Armendaris y Zúñiga. Todo lo cual autoriza hasta hoy la siguiente conclusión: "No es *antipalúdica.*" (Véase Materia Médica Mexicana 1.ª parte pág. 201. Farmacopea pág. 140.)

III.

A.

13.—*Achiotillo.* "Bixa orellana.—Bixináceas."

Esta planta que vegeta en la costa del Pacífico de nuestra República, es allí empleada vulgarmente como *antiperiódica.* (Véase Farmacopea Mexicana pág. 5.) Sessé y Mociño, Fl. Méx. 132.

14.—*Azumate de Puebla,* "Artemisia mexicana.—Compuestas."—Vegeta en Puebla, sobre todo en Izúcar de Matamoros, donde la usa el vulgo, en cocimiento, contra las *intermitentes.* (Véase Apuntes.)

15.—*Cacomite,* también llamada Ocelixochitl. "Tigridía pavonia.—Irídeas." Esta pequeña y elegante planta vegeta en casi toda la mesa central y con particularidad en la mayor parte del Estado de Puebla. Vulgarmente la usa el vulgo contra las *intermitentes.* (Véase Farmacopea, pág. 35.) (Her. T.º II. página 249., T. III., págs. 38 y 39. S. y M. Fl. M.—143).

16.—*Caoba,* también llamada Tzopiliquahuitl. "Swietenia mahogani.—Meliáceas." Vegeta en toda la región caliente de la República. El vulgo usa la corteza (2 gramos de polvo) contra las *intermitentes.* (Véase Farmacopea, pág. 40. Herz. T.º III., pág. 133 y 234.)—Sessé y Moc., pág. 64.

17.—*Cedrón de Oaxaca.* "Simaba cedrón.—Rutáceas." Este árbol existe escasamente en Chiapas y se cultiva en Oaxaca. El vulgo lo usa en polvo (de 0.50 á 1 gramo) contra las *intermitentes.* (Véase Farmacopea, pág. 45.)

18.—*Copalquin.* "Croton cascarilla.—Euforbiáceas." Vegeta en Sonora, Sinaloa y Chihuahua. Vulgarmente el cocimiento de la corteza se usa contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes del Instituto.)

19.—*Chaca de San Luis Potosí,* también llamada palo mulato, xiota y contra-fiebres. "Xanthoxylum pentanome—Rutáceas." Este árbol vegeta abundantemente en Motzorongo y en algunos otros puntos del estado Veracurz, en Querétaro, san Luis Potosí, Hidalgo y Puebla. Vulgarmente, se emplea el cocimiento de las hojas y aun la corteza contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes del Instituto Médico.)

20.—*Eucalipto,* también llamado alcanfor. "Eucalyptus globulus—Mirtáceas." Es un árbol de Australia pero que crece, con facilidad y rapidez en muchos puntos de la República. El vulgo lo usa contra las *intermitentes.* (Véase Farmacopea, pág. 78.)

21.—*Jaralillo* "Lemnesia parvifolia.—Compuestas." Vegeta en Córdoba y Totatla (Ver). Vulgarmente se emplea el cocimiento de las hojas contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes.)

22.—*Jarilla,* también llamada real ó rellena. "Senecio salignus.—Compuestas." Este arbusto propio de las regiones cálidas, vegeta en Puebla, Veracruz, Chiapas y parte de la mesa central. Vulgarmente se emplea el cocimiento de hojas (28 gramos de hojas en 500 de agua) contra las *intermitentes* (Véase Faramcopea, pág. 104.)

23.—*Limón.*—"Citrus limonium."—Rutáceas.—Vegeta en la parte cálida de la República. Vulgarmente se emplea como profiláctico de la malaria y como curativo de las *intermitentes;* para lo primero, y en las estaciones calurosas, es sólo usado con tal objeto; y el jugo de 1 ó 2 limones en medio vaso

de agua, tomándolo antes de cada comida, se considera como poderoso específico contra las *intermitentes.* (Tradiciones populares).

24.—*Macayo,* también llamado palo de seca. "Andira excelsa racemosa.—Leguminosas." Este árbol vegeta en Chiapas, Tabasco y Yucatán. El extracto obtenido de la corteza se usa vulgarmente contra las *intermitentes;* pero el Dr. G. Rosado llama la atención acerca de que es peligroso el uso de esta planta. (V. Apuntes del Instituto.)

25.—*Margarita de Chiapas.*—"Malpighia biglandulosa.—Malpigeáceas."—Como su nombre lo indica (también se ha dicho que es la *Malphinia glandulosa),* este arbusto vegeta en Chiapas, sobre todo en la municipalidad de San Juan, y allí el vulgo usa el cocimiento contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes del Instituto).

26. — *Mohuitle de Puebla.* — "Sericographis mohuitle. — Acantáceas."—Vegeta con abundancia en Puebla, donde el cocimiento de las hojas se usa contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes del Instituto). ¿No será *Jacobina mohuitli?*

27.—*Palo-fierro de Sonora,* también llamado *granadillo.* — "Bryaebenus. — Leguminosas." — Vegeta, tanto en Sonora como en la Baja California. El vulgo usa el carbón de la raíz con agua de limón, contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes).

28.—*Palo mulato.*—Parece no ser el palo mulato de México, que, como se sabe, es "Xanthoxylon pentanome.—Rutáceas," y de cuyo género, la especie ghiesbreghtii es usada en Veracruz para combatir la fiebre amarilla. El árbol á que me refiero, vegeta en Guerrero, Oaxaca y Batopilas (Chi.), y vulgarmente se usa la corteza ya en cocimiento, ya en infusión, contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes). ¿No será Bursera gummífera.—Rutáceas, que vegeta en Chiapas?

29. — *Pericón.* — "Tagetes lucida. — Compuestas."—Esta planta herbácea vegeta en Querétaro, Puebla y Oaxaca, donde el vulgo usa el cocimiento de las hojas contra las *intermiten-*

tes. (Véanse apuntes) con el nombre de *Hipericón edila,* S. y M., Fl. M.

30.—*Quina de Guerrero.* — "Cinchona succi-rubra. — Rubiáceas."—Vegeta en Guerrero y Oaxaca, donde vulgarmente se usa, tanto el polvo como el cocimiento, contra las *intermitentes.* Se refiere que tan importante planta fué aclimatada por Nieto en Córdoba (Ver.). (Véanse apuntes del Instituto).

31.—*Salvia.*—"Salvia officinalis microphylla.—Labiadas." —Esta planta herbácea vegeta en Puebla, Oaxaca y Chiapas. Vulgarmente es empleado el cocimiento contra las *intermitentes.* La primera descripción que se hizo de una salvia de Puebla, se debe al Sr. Cal. (Véase Farmacopea pág. 145). S. y M., Fl. M., pág. 6.

32.—*Saúco.*—"Sambucus mexicana (?).—Caprifoliáceas." —Este arbusto vive en Izúcar (Pue.), Orizaba (Ver.), Hidalgo, Querétaro y Sonora. El vulgo usa el cocimiento de las flores contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes).

33.—*Tabachin de Jalisco,* también llamado *chachalxochitl.* —"Poinciana pulcherrima.—Leguminosas."—Vegeta este arbusto en Ameca (Jal.), Ures (Son.) y Córdoba (Ver.). Vulgarmente se emplea el cocimiento de la flor contra las *intermitentes.* (Véase Farmacopea, pág. 151. Hez., T. II, pág. 248).

34.—*Tlatlancuaya (Irinud?).*—"Achyranthes calea.—Amarantáceas."—Vegeta en Atlixco (Pue.), donde el vulgo la usa contra las *intermitentes.* (Véase Farmacopea, pág. 158). Herz., T. I, pág. 388; T. II, pág. 270 y 284 y T. III, pág. 167, 22, 169, 170, 232 y 339.

35.—*Tomatillo,* también llamado oloroso ó tomate de culebra. —"Physalis angulata (ó peruviana).—Solanáceas."—Este vegetal herbáceo vive en Sonora, Guanajuato, Tabasco y Yucatán, donde vulgarmente se aplica contra las *intermitentes.* (Véase Farmacopea, pág. 158).

36.—*Yerba de Santa María,* también denominada de tierra adentro.—"Tagetes lucida.—Compuestas."—Esta planta herbácea vegeta en San Luis Potosí, Zimapán y Valle de Mé-

xico. Con frecuencia lo usa el vulgo contra las *intermitentes.* (Véase Farmacopea, pág. 98).

37.—Yerba del perro. — "Senecio canicida. — Compuestas." —Esta planta herbácea vegeta en Guanajuato, Querétaro é Hidalgo, y communmente el vulgo la usa contra las *intermitentes*, pero también advierte que usada en mucha cantidad puede ser venenosa. (Véanse apuntes). S. y M., Fl., M., 185. (También se ha dicho que es Solanum candicum.—Solanáceas).

38.—*Yerba de la víbora.* — "Zornia tetraphilla. — Leguminosas."—Esta yerba vegeta en parte del estado Jalisco, Sonora, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y Oaxaca. Vulgarmente se usa como *antiperiódica.* (Véase Farmacopea, pág. 98). También se ha dicho que es *Helenium coclinium.*—Compuestas.

39.—*Zapotillo.*—"Achras sapota.—Sapotáceas."—Este árbol vegeta en los lugares calientes y húmedos. Vulgarmente se emplea la corteza contra las *intermitentes.* (Véase Farmacopea pág. 166).

40.—*Amargosa*, también llamada tanchice. Este arbusto vegeta en Tabasco, donde lo usan contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes del Instituto). ¿No será el *amargoso,* que es *Piscidia?* ¿Legum? ¿ó bien la Yerba amargosa?—Ambrosia artemisiafolia comp.?

41.—*Camote de la culebra.*—Se cree que este vegetal, que es una enredadera de las tierras cálidas, pertenece á la familia de las Aristoloquias; vegeta en Oaxaca, Puebla y Córdoba (Ver.), y el vulgo la usa en cataplasmas contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes del Instituto). ¿Será *Ipomœa batatas* convolvuláceas?

42.—*Chachaca.*—Es una planta que vive en Querétaro, y vulgarmente, la infusión de las hojas se emplea contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes del Instituto). *¿Prosopis juliflora.*—Legum.?

43.—*Chiratito de Michoacán*, á la que también llaman Yerba del venado, y según parece, pertenece á las Compuestas, y

vegeta con abundancia en Michoacán, donde el vulgo usa en fricciones las hojas machacadas contra las *intermitentes*. (Véanse apuntes del Instituto. ¿No será *Porophyllum coloratum* ó macracephalum.—Com.?

44.—*Damianita.*—Es una planta que vegeta en Querétaro, donde el vulgo emplea el cocimiento contra las *intermitentes*. (Véanse apuntes). ¿No será Chrysactinia mexicana.—Com.?

45.—*Hormiguilla.*—Esta planta, que vegeta en Córdoba, (Ver.), y que según parece pertenece á las Filiáceas, vulgarmente se emplea en infusión contra las *intermitentes*. (Véanse apuntes).

46.—*Joboso.*—Es una planta que vegeta en Sonora, y que el vulgo aplica el cocimiento de su raíz contra las *intermitentes*. (Véanse apuntes del Instituto).

47.—*Maravillosa.*—Es una planta que vegeta en Oaxaca, y vulgarmente se emplea contra las *intermitentes*. (Véase Farmacopea, pág. 114. Véanse apuntes). ¿No será la *Maravilla* de Guaymas, que es *Porophyllum scemanni*.—Compuestas?

48.—*Martina de Chiapas.*—Es un vegetal herbáceo que abunda en la municipalidad de San Juan (Chiapas), y en Oaxaca; aplicándola el vulgo en cocimiento, contra las *intermitentes*. (Véanse apuntes).

49.—*Mechoacán de Guerrero*, también llamada tacuache y pascua. Vegeta en la municipalidad de Ometepec (Guerrero), en Michoacán, Zimapán y Córdoba (Ver.). Vulgarmente se emplea el polvo de la raíz (1 á 4 gramos), contra las *intermitentes*. Ya de esta planta había dado noticias Oliva. ¿No será la *Ipomœa Jalapa*.—Convolvuláceas?

50.—*Palo Santo de Sonora.*—Este árbol, que vegeta en Querétaro, Michoacán y Puebla, lo usa el vulgo en cocimiento contra las *intermitentes*. (Véanse apuntes). ¿No será *Ipomœa glabrata*.—Convolvuláceas, que vegeta en Sonora?

51.—*Rosa de Santa María.*—Vegeta en Sinaloa, y vulgarmente se hace un cocimiento con las ramas y las flores, y se aplica contra las *intermitentes*. (Véanse apuntes). ¿No será

el *Eupatorium de los campos* que vegeta en Jalisco? Dr. Urdes.

52.—*San Pablito de Puebla.*—Es una planta herbácea que vegeta en Puebla, donde el vulgo la emplea contra las *intermitentes;* 1 cuartillo del cocimiento de las hojas. (Véanse apuntes del Instituto).

53.—*Sauce de Oaxaca.*—Este árbol, que crece en Oaxaca y Jalisco, parece ser de la familia de las Salicíneas, y el vulgo emplea tres ó cuatro yemas en medio litro de agua, contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes). ¿No será el Sambucus mexicana.—Caprifoliáceas?

54.—*Tlalchichinol* (acaso tlalchichinoa). Vegeta en Guerrero é Izúcar de Matamoros (Puebla), y el vulgo la usa para combatir las *intermitentes.* (Véanse apuntes). ¿No será Tournefortia mexicana (Borrag.), ó Plumbago (Plumbag.)?, Hez., T. III, pág. 227).

55.—*Yerba de la calentura de Oaxaca.*—Scandens.—Crece en Oaxaca, donde se usa contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes).

56.—*Yerba de fríos.*—Según parece, pertenece á las Rubiáceas y en el estado México, donde vegeta, el vulgo la usa en aguardiente, contra las *intermitentes.* (Véanse apuntes del Instituto).

Tal es la elemental sinopsis que, con los datos recogidos hasta hoy, me es grato presentar á esta respetable junta.

México, abril de 1905.—*Luis E. Ruiz,* Jefe de la Sección 1.ª

Familias.	Géneros	Especies.	Núms.
Acantáceas	Sericographis	Mohuitle	1
Amarantáceas	Achyranthes	Calea	1
Biximáceas	Bixa	Orellana	1
Borragíneas	Heliotropium	Peruvianum (4)	1
Caprifoiáceas	Sambucus	Mexicana	1
Compuestas	Artemisia	Mexicana (14)	1
	Brickellia	Cavanillesii (1)	1
	Calea	Zacatechichi (7)	1
	Semnesia	Parvifolia	1
	Perezia	Adnata (5)	1
	Piqueria	Trinervia (6)	1
	Senecio	Salignus	1
		Canicida	1
	Tagetas	Lucida. Lucida	2
Euphorbiáceas	Croton	Niveus	1
		Ciliato–glandulosus	1
		Cascarilla	1
Irideas	Tigridia	Pavonia	1
Labiadas	Salvia	Officinalis	1
Leguminosas	Andiva	Racemosa	1
	Brya	Ebenus	1
	Calliandra	Grandiflora	1
	Poinciana	Pulcherrima (3)	1
	Psoralea	Pentaphylla	1
	Zornia	Tetraphylla	1
Malpighiáceas	Malpighia	Biglandulosa	1
Meliáceas	Swietenia	Mahogani	1
Mirtáceas	Eucalyptus	Globulus	1
Polemoniáceas	Loeselia	Coccinea (9)	1
Rosáceas	Prunus	Capuli (2)	1
Rubiáceas	Cinchona	Rubra	1
Rutáceas	Citrus	Limonium	1
	Simaba	Cedron	1
	Xanthoxylon	Pentanome. Pentanome.	2
Sapotáceas	Achras	Sapota	1
Solanáceas	Physalis	Angulata	1
Valerianáceas	Valeriana	Ceratophylla (12)	1
20 F	34 G	39 E	39

RESUMEN:

20 Familias, que dan
34 Géneros, que contienen
39 Especies. Además de esto hay
17 Plantas por identificar; lo que como total da
56 vegetales considerados.

Las familias que más plantas dan, son:

Compuestas,	8	géneros y	10	especies;	
Leguminosas,	6	,, ,,	6	,,	;
Rutáceas	3	,, ,,	4	,,	; y
Euphorbiáceas,	1	,, ,,	3	,,	;

Esto es, que sólo 4 familias dan 18 géneros y 23 especies.
Hay láminas de los marcados del (1) al (7), y los (9) (12) y (14).

México, Abril de 1904.

DR. RUIZ.

RESULTADO DE LAS ANÁLISIS PRACTICADAS EN DOCE MUESTRAS DE GUANO DE MURCIÉLAGO REMITIDAS POR LA SOCIEDAD AGRICOLA MEXICANA.

(Anexos al Informe de la Sección 2.ª)

Se recibieron doce bolsas marcadas con los números del 1 al 12 respectivamente.— Núm. 1: Mezcla de polvo y excremento, con su forma característica.—Núm 2: Mezcla de polvo y excremento amarillo rojizo.—Núm. 3: Igual al anterior.—Núm. 4: Algo más obscuro que el anterior.—Núm. 5: Igual al anterior.—Núm. 6: Color café, poco ligero, voluminoso.—Núm. 7: Amarillo rojizo, voluminoso.—Núm. 8: Color rojizo.—Número 9: Como el anterior.—Núm. 10: Color café, muy ligero.—Núm. 11: Rosado, muy purulento y denso.—Núm. 12: Rojizo.

CUADRO SINOPTICO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

GUANOS.	Humedad.	Cenizas.	Potasa.	Fosfórico total.	Fosfórico soluble en agua.	Fosfórico soluble en citrato.	Azoe total.
Número 1.....	1.84	14 96	0.28	2.35	0.54	0 81	10 92
,, 2.....	6.34	11.34	0.30	2.70	0.41	2.10	10.50
,, 3.....	6 64	9 42	0.30	2.35	0.50	1.71	10.99
,, 4.....	6.14	24.80	0.29	4.97	0 43	0.18	6 16
,, 5.....	6.22	28.28	0.33	7.85	0.40	0.37	5.88
,, 6.....	6.42	34 76	0.20	2.12	0.34	1.71	7,84
,, 7.....	8.02	7,26	0 13	3.05	0 34	1.13	11 76
,, 8.....	8.64	30.90	0.24	5.13	0,60	1,33	10 85
,, 9.....	2.36	23.20	0.24	5.13	0 47	1.33	5.46
,, 10.....	7.18	15 18	0.19	2,95	0.45	0.75	12.18
,, 11.....	2.04	78.60	0.06	2.63	0 21	.....	No es azoado
,, 12.....	4.82	32.00	8.21	5.39	0 60	2 15	6.02

Los procedimientos empleados para el cuadro de los elementos apuntados, son los clásicos.

Las cifras anteriores se refieren á los 100 gramos de las muestras.

El número 11 dió gran cantidad de cenizas, no es azoado. más bien parece una tierra.

Seis de las muestras son bastante ricas en ázoe; el núm. 10 es más rico en nitrógeno que el guano francés; el resto de las muestras contiene una cantidad media de este elemento, sin llegar á la cifra pobre que las análisis asignan á los guanos de Jamaica, Arkansas y Bahama.

Conozco pocos análisis de guano de murciélago: el cuadro siguiente contiene la expresión numérica de los resultados obtenidos por las análisis de algunos, con los cuales pueden compararse los alcanzados en el estudio de las muestras remitidas por la Sociedad Agrícola.

GUANOS DE MURCIELAGO.	ELEMENTOS.		
	Azoe total.	Fosfato de cal.	Humedad.
Arkanzas, depósito antiguo	2.94	14 69	6.74
,, ,, nuevo	8 80	8.21	35 53
Venezuela, guano pulverulento	9 84	8 09	18.50
,, ,, pastoso	4.33	33 00	13 80
Jamaica	1.26	.....	23.07
Bahama	1 á 3	27 á 46	23 á 31
España	5 á 9	10 á 12	18 á 50
Cerdeña	8.61	3.40	15.18
Francia	12.03	8.30	.....
,,	8.80	7.40	16.10
Alyeria	3.67	8.87	15.60

La cantidad de ácido fosfórico contenida en los fosfatos de cal. del cuadro anterior, es: 29, 6, 7, 2, 5, 17, x, y si tomamos los términos 27, 17, 2, el más rico, el mediano y el más pobre, observamos que los guanos de murciélago remitidos por la Sociedad Agrícola Mexicana se pueden considerar entre los del tipo inferior.

BOLETÍN DE ANÁLISIS NUM. 1A.

Procedencia.

Estado: Querétaro.....
Distriito: Querétaro.....
Municipalidad: del Centro.
Hacienda: Juricra .....

Peso de un litro de tierra secada al aire: 1k 17586.
Agua higroscópica á 150°C.: 31.906 por mil.
Poder absorbente: 460 por mil.
Reacción: Neutra.
Espesor de la capa de tierra analizada:

ANALISIS FISICO-QUIMICA.

Residuo que queda en el tamiz de 5 mm.	4.0960	Materia orgánica y volátil	0.1186
		Calcáreo	0.1404
		Guijarros	3.8370
Residuo que queda en el tamiz de 1 mm.	36.7068	Materia orgánica y volátil	3.2022
		Calcáreo	2.8078
		Grava	30.6968
Tierra fina	959.1972		
	1000.0000		

1000 PARTES DE TIERRA FINA CONTIENEN:

Agua higroscópica	44.250		
Arena gruesa	491.750	Calcáreo	13.333
		Materia orgánica	1.285
		Residuo (siliza)	477.132
Arena fina	196.767	Calcáreo	15.350
		Materia orgánica	1.917
		Residuo (siliza)	177.500
Arena polvosa	145.974		
Arcilla	117.850		
Humus	5.409		
	1000.000		

ANALISIS QUIMICA.

1000 PARTES DE TIERRA FINA SECADA AL AIRE, CONTIENEN:

Agua higroscópica	44.2500		
Materias combustibles y volátiles	8.6211 comprendiendo	Azoe orgánico	0.8400
		Azoe amoniacal	0.8400
		Azoe nítrico	0.1145
		Azoe total	1.7945
Elementos solubles en frío, en ácido clorhídrico	114.2544 comprendiendo	Acido clorhídrico	0.8735
		Acido carbónico	37.8300
		Acido sulfúrico	0.4205
		Acido fosfórico	11.4540
		Oxido de fierro y aluminio	27.3000
		Cal	10.3150
		Magnesia	14.3800
		Potasa	6.8055
		Sosa	4.8759
Elementos insolubles en frío, en ácido clorhídrico	832.8745 comprendiendo	Oxidos de fierro y aluminio	35.8360
		Cal	3.2650
		Magnesia	4.1320
		Potasa	15.2868
		Sosa	40.8666
	1000.0000		

Acido fosfórico soluble en citrato de amoníaco	0.7670
Acido salicílico (por diferencia)	733.4881

RESUMEN.

Elementos asimilables inmediatos.		Elementos de reserva.	
Azoe	1.7945	Acido fosfórico	10.6870
Acido fósfórico	0.7670	Potasa	15.2868
Potasa	6.8055	Cal	3.2650
Cal	10.3150	Magnesia	4.1320
Magnesia	14.3800		

México, Abril 29 de 1905.

estudios, se auxiliará al establecimiento Médico-Quirúrgico, del fondo de instrucción pública, á razón de mil quinientos pesos anuales, distribuídos según los siguientes artículos:

2.º Al regente de la Cátedra de Medicina se le dará cada mes su sueldo á razón de seiscientos pesos por año, y á razón de quinientos al de la de Cirugía.

3.º Para gastos de ambas cátedras se abonará la cantidad de cuatrocientos pesos.

4.º Se faculta al Gobierno, para que del mismo fondo pueda gastar lo necesario en algún objeto que á su juicio sea indispensable para la protección del establecimiento.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—*Joaquín Ladrón de Guevara*, Presidente.—*Francisco Silva*, Diputado secretario.—*Rafael Puga*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Morelia, Marzo 7 de 1834.—*Onofre Calvo Pintado.*—*Miguel Zincúnegui*, secretario.

NUMERO 8.

El Gobernador del Departamento de Michoacán, á sus habitantes sabed, que:

La Junta Departamental de Michoacán, en uso de la facultades que le están concedidas en la parte 5.ª del artículo 14 de la 6.ª Ley constitucional y en la 5.ª del 45 de la que arregla el gobierno interior de los Departamentos, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Art. 1.º El establecimiento Médico-Quirúrgico de esta capital continuará arreglándose por ahora á las leyes del extinguido Estado que lo crearon en todo lo que no se oponga á las actuales.

2.º Mientras los gastos de dicho establecimiento se eroguen del fondo de instrucción pública, la I. Junta Inspectora de este ramo ejercerá en aquél la sobre vigilancia necesaria para procurar legítima inversión de las cantidades que le ministre y la conservación de los instrumentos y demás útiles que le pertenezcan.

3.º En cuanto á la parte directiva y científica del mismo Establecimiento, queda expedito el Superior Gobierno para ejercer, con auxilio de la Facultad médica, toda la inspección que le estaba encomendada por las disposiciones vigentes del que fué Estado de Michoacán.

4.º Atendida la suma escasez á que han llegado los fondos de instrucción primaria, queda reducida á quinientos pesos la dotación del catedrático de Medicina, á cuatrocientos la del de Cirugía y á doscientos los gastos ordinarios de ambas cátedras.

Comuníquese al Gobierno para que disponga su publicación y cumplimiento.—*Juan Manuel Olmos*, presidente.—*José María Perón*, Oficial primero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Morelia, Noviembre 28 de 1839.—*José Ignacio Alvarez.*—*José María Cervantes*, secretario interino.

NUMERO 9.

El Vice-Gobernador del Estado de Michoacán, en ejercicio del poder ejecutivo, á todos sus habitantes sabed, que:

El Congreso Constitucional del Estado de Michoacán decreta.

Núm. 8.—Art. 1.° Se adopta para el Colegio Primitivo de San Nicolás de Hidalgo, el reglamento aprobado por el Supremo Gobierno de la Nación en 19 de Agosto de 1843, sobre grados de Bachiller en Filosofía, ambos derechos y Teología, etc., etc.

2.° etc.....

3.° El de Bachiller en ciencias médicas, será conferido por el Regente del establecimiento médico-quirúrgico, mediante la aprobación que obtenga el alumno en el examen de que hablan los artículos 22 del decreto del Estado de 21 de Noviembre de 1829, y el 40 de 25 de Mayo de 1833.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—*Pedro Romero*, Diputado presidente.—*Mariano Ramírez*, Diputado secretario.—*Luis Couto*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno. Morelia, Enero 30 de 1847.—*Joaquín Ortiz de Ayala.—Manuel Montaño*, secretario interino.

NUMERO 10.

El Vice-Gobernador del Estado de Michocán, en ejercicio del Supremo poder ejecutivo, á todos sus habitantes sabed, que:

Autorizado este Gobierno por el artículo 6.° del decreto número 39 de la H. Legislatura del mismo Estado fecha 20 de Septiembre último, ha venido en acordar conforme con el paracer de la M. I. Junta directiva de estudios á quien se pidió informe, el siguiente:

REGLAMENTO

Para las cátedras de medicina que existen en esta capital.

Art. 1.° El establecimiento Médico-Quirúrgico del Estado, queda refundido en el colegio primitivo de San Nicolás de Hidalgo. En consecuencia, las cátedras de medicina y cirugía existentes en la capital, se sujetan en un todo al mismo colegio de San Nicolás, bajo el reglamento que rige en este establecimiento.

Art. 2.° Los fondos destinados hasta hoy para las cátedras de medicina por las leyes vigentes, ingresarán á la Tesorería del colegio de San Nicolás, y serán enteramente sujetos al Reglamento del Colegio de San Nicolás, lo mismo que lo están los demás alumnos del mismo establecimiento.

Art. 3.° Según lo vayan permitiendo los fondos referidos y los del colegio de San Nicolás, se irán estableciendo por la junta directora de estudios, las cátedras que dispone el artículo 4.° de la ley de 18 de Agosto de 1843, y de que habla el decreto del Estado, número 39, de 29 de Septiembre de 1847.

Art. 4.° Los catedráticos de medicina se sujetarán para lo sucesivo al Reglamento del colegio de San Nicolás, en cuanto á oposición á las cátedras, prerrogativas, asistencia á la enseñanza, y demás á que están sujetos todos los profesores del mismo colegio.

Art. 5.° Los cursantes de medicina, tanto internos como externos, quedarán cobrados por el procurador de éste.

Art. 6.º El sueldo de los actuales catedráticos de medicina y cirugía, será el que establece el artículo 1.º del decreto de 9 de Noviembre de 1829.

Art. 7.º Al proponer á este Gobierno la terna de oposición á una cátedra, á más del informe de la M. I. Junta, que presidirá la oposición, y eligirá entre los pretendientes los individuos que juzgue más aptos, se oirá á la facultad Médica, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto arriba citado.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Morelia, Diciembre 9 de 1847.—*Joaquín Ortiz de Ayala.—Isidro García de Carrasquedo*, secretario interino.

NUMERO 11.

El Gobernador del Estado de Michoacán, á todos sus habitantes sabed, que:

En uso de las facultades que concede al Gobierno el artículo 6.º del Decreto número 39 de la Honorable Legislatura del mismo Estado, fecha 20 de Septiembre último, ha venido á decretar lo siguiente:

Art. 1.º El sueldo de los actuales catedráticos de Medicina y Cirugía será el que señala el artículo 2.º del Decreto de 7 de Marzo de 1834, declarado vigente por el de 24 de igual mes de 1847; y los gastos de estas cátedras serán los designados en el artículo 3.º del mismo Decreto, quedando así derogado el artículo 6.º del reglamento expedido por este Gobierno en 9 de Diciembre de 1847.

Art. 2.º Se exceptúan los actuales catedráticos propietarios de Medicina y Cirugía de la obligación que les impone el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Diciembre de 1847, en cuanto á las oposiciones de que habla.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Morelia, Enero 28 de 1848.—*Melchor Ocampo.—Isidro García de Carrasquedo*, secretario interino.

NUMERO 12.

El Gobernador del Estado de Michoacán, á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del Estado de Michoacán ha decretado lo que sigue:

El Congreso Constitucional del Estado de Michoacán decreta:

Número 45.—Artículo único. Los actuales pasantes de medicina que comenzaron sus estudios médicos en Enero de 1845, no están en el caso de las obligaciones que exige la ley de 18 de Agosto de 1843, y en consecuencia, para sus exámenes finales sólo se les exigirán las que marcan las leyes del Estado de 21 de Noviembre de 1829 y la de 25 de Mayo de 1833.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—*Luis G. Ruiz*, Diputado presidente.—*Francisco Cajigas*, Diputado secretario.—*José María Manzo*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Morelia, Septiembre 15 de 1849.—*Juan B. Ceballos.—Jesús María de Herrera*, secretario.

NUMERO 13.

El Consejero Decano en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, á todos sus habitantes sabed, que el H. Congreso del mismo ha decretado lo siguiente:

El Congreso Constitucional del Estado de Michoacán decreta:

Número 16.—Art. 1.° Se suspende la enseñanza de la Medicina y Cirugía en el Estado y en consecuencia no se abrirá otro curso.

Art. 2.° Los jóvenes que hoy cursan, concluirán en lo posible con arreglo á la ley de 18 de Agosto de 1843, sujetando en el examen final las materias que hubieren cursado en el establecimiento; y en caso de que apurados los esfuerzos de los Regentes no se pudieren estudiar en él, la Clínica y materia médica, podrán ser admitidos á examen con certificado de Profesor particular que justifique haber practicado con él dichas materias.

Art. 3.° El Gobierno de acuerdo con la M. I. Junta Directora de Estudios, reglamentará el modo con que deben concluir su carrera los alumnos de la escuela de medicina conforme á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.° Los catedráticos propietarios de medicina y cirugía, serán jubilados con arreglo á las leyes.

Art. 5.° Los fondos que han servido para el fomento de la escuela de medicina y cirugía, volverán á la Ilustre Junta de Instrucción primaria para que los invierta en su objeto.

Art. 6.° Los fondos sobrantes que hoy tenga el Establecimiento médico, así como los libros y demás útiles de él, quedarán á beneficio del Colegio de San Nicolás.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—*Mariano González Estévez*, Diputado presidente.—*Francisco Correa*, Diputado secretario.—*José María Vargas*, Diputado secretario.

Y para que lo prevenido en esta ley tenga su debido cumplimiento y conforme á lo dispuesto en el artículo 3.°, he tenido á bien disponer se observen las prevenciones siguientes: Primera. Los actuales cursantes de Medicina y Cirugía que se encuentren aptos al fin del presente año, para continuar el estudio de las materias que requiere el plan general de 1843, en los cursos cuarto y quinto, lo que acreditarán con el examen que deben sufrir según el artículo 11 de la misma Ley, podrán hacer dicho estudio, excepto el de Materia médica, con algún Profesor médico-cirujano, quien concluídos los dos años, debe extender á los alumnos aprovechados un certificado, en el que conste haber estudiado á su lado dichas materias.

Segunda. El estudio de materia médica lo harán con un Profesor de Farmacia, quien les dará en su oficina lecciones prácticas diarias, que duren por lo menos una hora, por espacio de seis meses, extendiéndoles al fin de éstos el certificado correspondiente á los que hubieren asistido con exactitud á sus cátedras y estudiado con provecho.

Tercera. Al Profesor que se encargue (sic) de enseñar las materias de que habla el artículo anterior, se dará la gratificación que previamente designe la Ilustre Junta Directora.

Cuarta. Con los certificados de ambos Profesores de Medicina y Farmacia,

serán admitidos por la Facultad médica á examen general de Medicina y Cirugía.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Morelia, 21 de Agosto de 1850.—*Gregorio Ceballos.—Isidro García de Carrasquedo*, secretario sustituto.

NUMERO 14.

El Gobernador Interino del Estado de Michoacán, etc., etc., etc.

Número 15.—El Congreso Constitucional del Estado de Michoacán decreta:

Art. 1.° Las mujeres que sin el título corespondiente ejerzan el oficio de parteras, podrán ser admitidas á examen por la Facultad Médica del Estado, sin más requisito que el de la instrucción y honradez competente.

Art. 2.° La misma Facultad designará el mejor tratado de obstetricia de los que existan, para que sirva de texto principal de instrucción á las que en lo sucesivo quieran ejercer este arte; y en caso de que no haya el número competente de ejemplares del que se elija, el Gobierno dispondrá que se reimprima por cuenta de los fondos públicos, que se distribuya en las poblaciones del Estado, y que ingresen á los mismos fondos los productos de las ventas que se hagan.

Art. 3.° El tratado de que habla el artículo anterior deberá estar escrito en términos claros y sencillos, compatibles con la decencia; y además de los conocimientos profesionales, contendrá las obligaciones de las parteras, y las prescripciones ú operaciones que se les prohibe verificar.

Art. 4.° En caso de que ninguno de los tratados existentes merezca la aprobación de la Facultad, el Gobierno invitará á los Profesores, por medio del Periódico Oficial, para que dentro del término de seis meses redacte una nueva instrucción que reuna las cualidades, y comprenda los puntos de que habla el artículo anterior; pudiendo el mismo Gobierno premiar, hasta con trescientos pesos, al autor de la que en su concepto merezca la preferencia; oyendo, para calificarla, el parecer de la misma Facultad.

Art. 5.° Publicada la instrucción, servirá de texto principal en los exámenes que de nuevo ocurran, debiendo justificar además las interesadas, haber practicado durante un año bajo la dirección de un facultativo ó de una partera aprobada.

Art. 6.° En los lugares donde no hubiere facultativo ni partera aprobada, bastará que las interesadas justifiquen en la manera que les sea posible, haberse ejercitado por el mismo tiempo con dedicación y acierto.

Art. 7.° La Facultad Médica podrá autorizar á tres ó á dos facultativos, por lo menos, en las poblaciones de fuera para que verifiquen en ellas los exámenes de las que no puedan venir á la capital; y prescribirá las reglas y disposiciones que le parecieren convenientes á fin de asegurarse de la justificación con que se proceda; en el concepto de que siendo sólo dos los facultativos examinadores, se requerirá para la oprobación la conformidad de los dos votos.

Art. 8.° A las parteras que fueren aprobadas les expedirá el Gobierno el título correspondiente, tomando razón de él en la Secretaría del mismo, y en la de los Ayuntamientos de los lugares donde hubieren de ejercer su oficio.

Art. 9.° Las parteras no podrán exceder los límites que les señala la instruc-

ción de que se habla en el artículo 2.º, en cuanto á la aplicación de medicinas y las operaciones que se les permita verificar; siendo responsables, y debiendo ser castigadas conforme á las leyes, por las consecuencias á que diere lugar la inobservancia de esta disposición.

Art. 10.º En los partos laboriosos y difíciles deberán llamar á un facultativo, el que no podrá excusarse sino por causa grave que deberá justificar ante la autoridad competente, la que en el caso, procederá de oficio ó á instancia de parte. Los facultativos, en las asistencias de esta especie, tendrán los honorarios que les designe el arancel, con excepción del caso en que asistan á pobres de solemnidad.

Art. 11.º Esto mismo se extenderá con respecto á los honorarios que hayan de percibir las parteras por sus asistencias, y los cuales se fijarán en el arancel que desde luego formará la Facultad Médica pasándolo al Congreso para su aprobación.

Art. 12.º La misma Facultad nombrará en cada lugar donde haya facultativos, al que le parezca más celoso por el bien de la humanidad, para que promueva y facilite el aprendizaje del arte de partear, así como el que se examinen las que se hubieren instruído; bajo el concepto de que este servicio será como un mérito distinguido y en proporción á los resultados que produjere.

Art. 13.º La propia Facultad avisará al Gobierno para que éste lo haga al Congreso cuando haya el número suficiente de parteras aprobadas, de suerte que pueda concedérseles el derecho de exclusión.

El Gobernador del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.—*Ignacio Barrera*, Presidente.—*Atenógenes Alvarez*, Diputado secretario.—*Juan G. Movellan*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Morelia, Marzo 2 de 1852.—*Gregorio Ceballos*.—*Ramón I. Alcaraz*, secretario.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PARTERAS.

Art. 1.º Las parteras gozan de los derechos que corresponden á los demás profesores de las Ciencias Médicas. Ejercer libre y exclusivamente sus facultades y tener derecho á los honorarios que les da el arancel.

Art. 2.º Están obligadas:

1.º A prestar sus servicios á cualquiera parturienta por quien fueren solicitadas, sea la hora que fuere.

2.º A hacer llamar á un profesor médico-cirujano en cada una de las circunstancias que lo indica la cartilla: debiendo hacerlo desde el momento que conforme á las instrucciones que les da, reconozcan un obstáculo para el parto ó la inminencia de un accidente grave para la madre ó el feto: sin que para lo contrario les sirva de excusa, el que la enferma se rehusa, pues en tal caso, después de advertir á los dolientes los peligros que la rodean, evitarán toda responsabilidad.

3.º A hacer venir sin demora á un cirujano en los casos de muerte de una embarazada, para la pronta extracción del feto. En caso de resistencia de los dolientes, darán aviso violento á una autoridad: bajo la pena de ser consideradas cómplices del delito que resulte.

4.° A permanecer al lado de la paciente mientras llega el profesor que se haya solicitado, dado el caso, conduciéndose con la mayor circunspección conforme á los preceptos de la cartilla, en los casos que es peligrosa cualquiera demora.

5.° A evitar por todos los medios, que se atente contra la vida de un hijo espurio.

6.° A atender de gracia á las parturientas verdaderamente pobres.

Art. 3.° Les está prohibido:

1.° Curar otras enfermedades, bajo ningún pretexto, que no sean las que enseña la cartilla: y las que de éstas estén en el grado de gravedad que requiera la asistencia del Médico-cirujano, según allá se marca.

2.° Ministrar medicamentos enérgicos ó practicar operaciones quirúrgicas, sino es en el caso único de una hemorragia fulminante.

3.° Aplicar remedios de su invención antes que los hayan presentado á la Facultad Médica para su aprobación.

4.° Favorecer el aborto, aun cuando sea inminente, debiendo conducirse como para el caso ordena la cartilla.

Dar informes á los jueces ó certificados á particulares sobre puntos de medicina-legal.

Art. 4.° Las penas á que están sujetas las que infrinjan en alguna manera los dos artículos anteriores serán:

1.° Las que tienen impuestas las que ejercen la medicina sin título legal, en los casos que fueren aplicables.

2.° Multas de 3 á 20 pesos, suspensión en su ejercicio de uno á seis meses y reclusión de 8 á 60 días.

3.° Resarcimiento de los perjuicios causados.

Art. 5.° En caso de reincidencia, se agravarán las penas proporcionalmente, y si una partera fuere incorregible, se le retirará perpetuamente la facultad de ejercer la obstetricia.

Art. 6.° Las multas que se impongan por este reglamento ingresarán al fondo de beneficencia pública.

Art. 7.° Los jueces ordinarios conocerán en los negocios de esta clase; pero en los casos facultativos averiguarán los hechos bajo la dirección de dos facultativos ó de la Facultad Médica, á la que está encomendada la vigilancia en este ramo.

NUMERO 15.

Gregorio Ceballos, Gobernador interino del Estado de Michoacán, á todos sus habitantes, sabed, que:

En uso de las facultades que me concede el Estatuto Orgánico del Estado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Número 10.—Art. 1.° Se derogan las disposiciones y decretos que prohiben á la Facultad Médica del Estado, el ejercicio de sus funciones para examinar alumnos en las ciencias de Medicina y Cirugía, y en la de Farmacia.

Art. 2.° Puede, en consecuencia, expedir títulos para el ejercicio de una y otra profesión, previos los requisitos prevenidos por las leyes vigentes en la última época de la federación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumpli-

miento. Palacio del Gobierno del Estado, en Morelia, á 31 de Octubre de 1855.—*Gregorio Ceballos.—Jesús M. de Herrera*, secretario.

NUMERO 16.

José María Manzo Ceballos, Gobernador del Estado de Michoacán, á todos sus habitantes, sabed, que:

En uso de las facultades que me concede la base 11.ª del Estatuto Orgánico del Estado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Número 21.—Art. 1.º Continúa la enseñanza de la instrucción secundaria en el Colegio Civil de San Nicolás de Hidalgo, con las mismas preeminencias y fondos que le concedieron las leyes generales y del Estado, vigentes hasta 6 de Febrero de 1853.

Art. 2.º Se establecen en este Colegio las carreras del Foro, de Medicina y Cirugía, de Farmacia, de Ingenieros civiles y de agricultores.

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

Art. 15.º Por esta vez el gobierno hará el nombramiento de los catedráticos del Colegio de San Nicolás; debiendo hacerse en lo sucesivo por medio de oposición y conforme á lo prevenido en el reglamento interior.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno de Michoacán, en Morelia, á 10 de Diciembre de 1855.—*José María Manzo.*—Por ausencia del Secretario, *Manuel Montaño*, Oficial mayor.

Esta ley no tuvo sus efectos en las partes de Medicina é Ingeniería.

NUMERO 17.

El C. General Epitacio Huerta, encargado del mando supremo del Estado de Michoacán, en uso de las amplias facultades de que se halla investido, y considerando: etc., etc.

. . . . . .

Ley del Hospital Civil y de la Escuela de Medicina.

SECCION PRIMERA.

Del Hospital Civil, etc., etc., etc.. . . . . .

. . . . . .

SECCION SEGUNDA.

De la Escuela de Medicina y Cirugía.

Art. 9.º El 15 de Enero del año entrante quedarán restablecidas en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo las cátedras de ciencias médicas, dándose la

enseñanza conforme al plan general de estudios de 18 de Agosto de 1843, con sólo las modificaciones que establece esta ley.

Art. 10.° Cada dos años se abrirá un curso, que será desempeñado por cuatro profesores de Medicina y Cirugía. El primero servirá las cátedras de Anatomía y Medicina Operatoria: el segundo las de Fisiología, Higiene, Farmacia y Materia médica: el tercero, las de Patología y Clínica externas y de Obstetricia; y el cuarto, las de Patología y clínica internas y de Medicina legal.

Tan luego como se establezca la botica en el Hospital civil, las cátedras de Farmacia é Historia natural médica, serán desempeñadas por el profesor que sirva la botica.

Art. 11.° Habrá un jefe de trabajos anatómicos sujeto al catedrático de Anatomía y operaciones.

Art. 12.° El sueldo de los catedráticos será el que corresponde á los del colegio de San Nicolás: y el del jefe de trabajos anatómicos el de 240 pesos anuales.

Art. 13.° Unos mismos profesores tendrán á su cargo el desempeño, tanto de las cátedras de Medicina y Cirugía, como el de las salas y dirección general del Hospital, en el siguiente orden:

El catedrático de Patología y Clínica internas, tendrá á su cargo la dirección general del Hospital y la particular de la sala de medicina de hombres.

El catedrático de Patología y Clínica externas desempeñará la de la sala de cirugía de hombres.

El catedrático de Anatomía y operaciones, dirigirá las dos salas de mujeres.

El jefe de trabajos anatómicos de quien habla el artículo 11, será uno de los practicantes del Hospital.

Art. 14.° En el orden establecido en el art. 19 del plan de estudios citado en el art. 9.° de esta ley, se harán en los dos primeros años de los cursos las modificaciones siguientes:

En el primero se estudiará: Anatomía, Farmacia, Fisiología é Higiene; y en el segundo se estudiarán, en el orden establecido por dicho plan, las otras materias, menos la Farmacia.

Art. 15.° Las lecciones prácticas de Anatomía, Medicina operatoria y ambas clínicas, se darán en el Hospital civil en donde se proporcionará todo lo necesario. Tan luego como se establezcan las lecciones prácticas de Farmacia, se darán en su laboratorio particular.

Art. 16.° Las lecciones de Anatomía, Medicina Operatoria, Farmacia y materia médica, serán dadas solamente tres veces en la semana, alternándose según los años en que se cursen; y las demás diariamente.

SECCION TERCERA.

Del nombramiento de los empleados.

Art. 17.° El nombramiento de los catedráticos de la escuela médica y profesores del Hospital civil, se hará con total arreglo á lo dispuesto por el reglamento interior del colegio de San Nicolás, al cual quedarán sujetos, como catedráticos, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 18.° Desde luego se nombrarán los catedráticos de Anatomía y Medicina operatoria, y el de Fisiología, Higiene, Farmacia y materia médica, para dar principio al primer año escolar; y á fines del primero y segundo año se nom-

brarán los restantes, según las materias correspondientes en el orden de los cursos.

Art. 19.° El Supremo Gobierno, á propuesta del catedrático de Anatomía y operaciones, nombrará al jefe de trabajos anatómicos. El mismo Supremo Gobierno nombrará los otros dos practicantes á propuesta del director del Hospital.

SECCION CUARTA.

De los fondos del Hospital, su recaudación y distribución.

Art. 21.° Son fondos del Hospital civil: etc.....

.....

V. Las matrículas anuales de los cursantes de Medicina y Cirugía.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 29.° Todos los cursantes de ciencias médicas tienen obligación de matricularse cada año, pagando por derecho de matrícula la cantidad de seis pesos, disminuíbles á juicio del Regente del Colegio de San Nicolás, según la proporción de los alumnos. Sin la boleta de matrícula, nadie será admitido en las cátedras correspondientes.

Art. 31.° El catedrático de Fisiología de la escuela médica, desempeñará las funciones de médico de cárcel y las demás que exija la administración de Justicia, con un sobresueldo de 120 pesos anuales.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

.....

2.° El nombramiento de profesores lo hará por ahora directamente el Gobierno, entretanto se expiden las convocatorias para proveer las cátedras por oposición.

Y para que lo dispuesto llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé exacto cumplimiento. Palacio del Gobierno de Michoacán, en Morelia, á 24 de Noviembre de 1858.—*Epitacio Huerta.—Juan Aldayturreaga*, secretario.

Los decretos de 2 de Agosto de 1859 y de 13 de Octubre del mismo 1859 se refieren á reunir fondos para el sostenimiento del Hospital civil y señalan las fincas que reportan capitales señalados para este objeto. Reglamentan el modo, la cantidad y la época de tener tales capitales, la cantidad que se ha de pagar, y el plazo para la redención de ellos. Firman estos decretos el General *Epitacio Huerta*, encargado del Gobierno de Michoacán y *Juan Aldayturreaga* su secretario.

NUMERO 18.

El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, á todos sus habitantes, sabed que:

"El Congreso de Michoacán de Ocampo decreta:

Número 46.—Artículo único. La Facultad Médica del Estado, no dará pa-

se á títulos de Médicos y Farmacéuticos, sino con total arreglo á la ley número 28 de 13 de Noviembre último. (*)

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—*Jesús Maciel*, Diputado presidente.—*Rafael Verduzco*, Diputado secretario.—*Manuel Cárdenas*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno de Michoacán de Ocampo. Morelia, Febrero 11 de 1862.—*Epitacio Huerta*.—*Francisco Figueroa*, secretario.

NUMERO 19.

El C. Justo Mendoza, Gobernador constitucional, etc., etc.

"El Congreso de Michoacán de Ocampo decreta:

Número 28.—Art. 1.° Cesa la Facultad Médica del Estado, en el ejercicio de sus funciones, y en su lugar se establece una Junta de Salubridad que se compondrá de cinco vocales propietarios y de tres suplentes. Los miembros de la Junta serán médicos-cirujanos con excepción de uno de los propietarios que deberá ser farmacéutico.

Art. 2.° Este encargo es honorífico, y sólo podrá renunciarse por causa suficiente, á juicio del Gobierno.

Art. 3.° La Junta dependerá exclusivamente del Ejecutivo, á quien corresponde el nombramiento de sus miembros; y se renovará cada año por totalidad.

Art. 4.° Las faltas accidentales de los propietarios se cubrirán por los suplentes, siempre que no pasen de seis meses, excediendo de éste término el Gobierno hará nueva elección.

Art. 5.° La Junta nombrará de su seno un Presidente que se renovará cada tres meses.

Art. 6.° Para el despacho de los negocios que ocurran, la Junta tendrá un Secretario nombrado por el Gobierno, debiendo preferir en igualdad de circunstancias para desempeñar este empleo, un médico cirujano ó un practicante de medicina. Se señala al Secretario por gratificación y para gastos de escritorio, la cantidad de trescientos pesos anuales, que se pagarán de los fondos de beneficencia pública.

Art. 7.° Son atribuciones de la Junta:

I. Formar anualmente una colección de las leyes de policía médica y sanitaria.

II. Resolver las cuestiones de medicina legal, que le propongan los Tribunales del Estado, y las consultas que se le hagan por el Gobierno y demás autoridades sobre higiene pública y leyes relativas al ejercicio de la medicina y ramos accesorios.

III. Estudiar por sí ó por comisiones que nombre, las substancias medicinales que le remita el Gobierno.

---

[*] Las condiciones de la citada Ley son las siguientes:

1ª Haberse sujetado en cuanto á sus estudios á las leyes vigentes en el lugar en que hicieron su carrera.

2ª No hallarse suspensos en el ejercicio de su profesión: y

3ª Ser de buena conducta. [*Nota del autor.*]

IV. Admitir á examen en medicina y cirugía ó en alguno de los ramos anexos, á los individuos que lo soliciten, conforme á las leyes vigentes; dando cuenta con el resultado al Gobierno, á fin de que reciba la protesta de estilo al postulante y le expida el título respectivo.

V. Señalar la Farmacopea que debe regir en el Estado, y proponer anualmente las reformas que en su concepto sea necesario hacerle.

VI. Consultar al Gobierno todas las medidas de higiene pública que juzgue convenientes, con especialidad cuando el Estado se halle amenazado por alguna epidemia.

VII. Presentar al Gobierno, á fin de año, una memoria acerca de los puntos siguientes: 1.° sobre la mortalidad estadística y patológica, con expresión de sus causas: 2.° sobre el estado sanitario, enfermedades endémicas y epidémicas y epizootias que hubieren aparecido; y 3.° sobre el estado que guarde la higiene pública, y reformas que deban adoptarse.

VIII. Vigilar sobre que el ejercicio de la medicina y cirugía se haga en el Estado con arreglo á las leyes vigentes.

IX. Cuidar de que sólo en las oficinas de farmacia se despachen los medicamentos compuestos que los profesores de medicina y cirugía ordenen mediante fórmulas científicas por escrito; y prohibir, por causa de conveniencia pública, la venta libre y por menor de substancias venenosas que no tengan aplicación á las artes.

X. Visitar por sí ó por medio de comisiones al efecto, las boticas, almacenes ó tiendas donde se expendan medicinas, dando cuenta con el resultado al Gobierno para su conocimiento y publicación en el periódico oficial. Dichas visitas se harán anualmente ó cuando la Junta lo crea necesario, y tendrán por objeto examinar si las boticas se hallan bien servidas, y si en los almacenes ó tiendas se abusa expendiendo substancias medicinales adulteradas ó cuya venta esté reservada á las oficinas de farmacia.

XI. Visitar igualmente el hospital civil de esta ciudad y demás establecimientos de beneficencia expensados por el Estado, siempre que el Ejecutivo ó la Inspección del ramo lo creyeren conveniente. Cuando alguno de los individuos que componen la junta, estuviere empleado en los establecimientos de beneficencia de cuya visita se trate, lo hará en su lugar el suplente respectivo.

XII. Cuidar de la conservación y propagación de la vacuna en el Estado, y hacer que se lleve una estadística de los niños que se vacunen con buen éxito.

XIII. Proponer al Gobierno los reglamentos de higiene á que deban sujetarse los hospitales, hospicios, casas de matanza, panteones, curtidurías y en general cualquier establecimiento que sea indispensable vigilar para evitar las causas de insalubridad pública.

XIV. Cuidar de la buena clase de las sanguijuelas, é indicar los medios de conservarlas.

XV. Estudiar las causas de las enfermedades endémicas y los medios de extirparlas.

XVI. Excitar á los Profesores de medicina, residentes en el Estado, para que formen la estadística médica de las poblaciones de su domicilio, proponiendo los medios de mejorar su condición higiénica.

XVII. Ilustrar á los Ayuntamientos sobre las medidas que se deban dictar para procurar la buena calidad de los víveres, frutas, carnes y aguas potables.

Art. 8.º Siempre que en el desempeño de sus funciones la Junta tuviere que hacer algún gasto extraordinario, ocurrirá al Gobierno, quien queda facultado para ministrarle lo necesario, con cargo á los fondos comunes del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—*Manuel Alvirez González*, Diputado presidente.—*Luis Iturbide*, Diputado secretario.—*Pascual Ortiz*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno del Estado. Morelia, Diciembre 15 de 1868.—*Justo Mendoza.—Francisco W. González*, secretario.

NUMERO 20.

Rafael Carrillo, Gobernador Constitucional, etc., etc.

"El Congreso de Michoacán de Ocampo decreta:

Número 24.—Art. 1.º Queda abierta desde el presente año escolar la clase de Zoología en el Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo.

Art. 2.º Los alumnos que se dediquen á las carreras de Farmacia y Medicina harán el estudio en el mismo año que el de Botánica, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los estudios profesionales.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—*Macedonio Gómez*, Diputado presidente.—*Víctor Luviano*, Diputado secretario.—*Francisco P. Zavala*, Diputado prosecretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Morelia, Febrero 19 de 1874.—*Rafael Carrillo.—Aristeo Mercado*, secretario.

NUMERO 21.

El C. *Rafael Carrillo*, Gobernador Constitucional, etc., etc.

"El Congreso de Michoacán de Ocampo decreta:

Número 92.—Art. 1.º Se establece en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo una cátedra de Medicina legal.

Art. 2.º Mientras se reforma el plán de estudios del Estado, el Ejecutivo designará en qué año deben hacer los cursantes de derecho y de ciencias médicas el aprendizaje del ramo que expresa el artículo anterior.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y observe.—*Luis González Gutiérrez*, Diputado presidente.—*Macedonio Gómez*, Diputado secretario.—*Juan B. Rubio*, Diputado secretario."

Y para que el anterior decreto tenga su debido cumplimiento, el Ejecutivo lo reglamenta de la manera siguiente:

El curso á que se refiere la ley anterior, se hará por los estudiantes de medicina en el quinto año, y por los de derecho en el primero de práctica.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno del Estado. Morelia, Agosto 12 de 1875.—*Rafael Carrillo.—Aristeo Mercado*, secretario.

NUMERO 22.

Michoacán de Ocampo.—Inspección general de Instrucción pública.—Número 82.—El Supremo Gobierno del Estado, en oficio número 358 fecha 21 del actual, dice al C. Inspector lo que sigue:

"Los ciudadanos Diputados secretarios de la Legislatura del Estado, en oficio número 27 de fecha 25 del que corre, dicen al C. Gobernador lo que copio:

En sesión de hoy esta Legislatura ha tenido á bien aprobar las siguientes proposiciones:

Primera. La tesorería de los fondos de instrucción secundaria entregará al C. Cirilo González, la cantidad de doscientos pesos, como una gratificación por su trabajo en la formación de las tablas analíticas de química que se estudian en la clase respectiva del colegio de San Nicolás de Hidalgo.

Segunda. En la próxima distribución de premios, el Regente de aquel establecimiento, hará mención de este acuerdo; y dará además al C. Cirilo González un voto de gracias á nombre del Estado por su laboriosidad y por el servicio que ha prestado al mismo plantel, á cuyo efecto se comunicarán al Gobierno estas proposiciones."

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y cumplimiento, por orden del C. Gobernador.

Y por acuerdo del C. Inspector lo trascribo á vd. para su cumplimiento.

Independencia y Libertad. Morelia, Octubre 30 de 1869.—*Manuel Páramo.*—C. Regente del Colegio de San Nicolás.—Presente.

NUMERO 23.

Al margen=P.a que emble la Rayz De mechoacan verde.=

EL REY.

Don martin enrriquez nro Vissorrey y gouor., y capan genal de la nueua España, y presidente de la audiencia Real que en ella reside, saued que nos ymbiamos amandar al marques de falces nro Vissorrey que asido de esa tierra que nos imbiasse a estos Reynos de la Rayz de mechuacan Verde para que se pudiese Plantaraca, el qual nos escriuio que lo auia dexado de ymbiar en la flota que bino Por genal Joan de Velasco de barrio por dos cosas La Vna Por que el Verano la secaria a Tan Largo Viaje, y la otra por que estebien a Raigada en los mismos nauios que sea de ymbiar no podia llegar con la perfection que fuese menester, y que asi la ymbiaria con el primer nauio que ouiese aproposito Procurando que Venga de manera que llegue Verde y con La fuerza que para prender enesta tierra es menester y por que nos desseamos que esto se cumpla Vos mando que llegado que seays a aquella Tierra os informeis y sepays si el dicho marqs. de falces nos aymbiado La dicha Rayz de mechoacan Verde, y si no lo ouiera hecho nos La ymbieis Vos Por laroden que escriue que tenia acordado de La ymbiar.—fecha en madrid adiez ynueve de Junio, de mil quinie. y sesenta y ocho aso.—*Yo el Rey.*—Por mand° de su magd. *Franco de Erasso.*

Folio 66 frente y vuelta:

"Recopilacion de Todas las cedulas, Prouiffiones eynstru||ciones dadas "por su Magd., y otros despachos, y Recaudos de||su Real hazienda, enesta- "nueua, spa, a los offs, ministros, eotras||personas a cuyo cargo asido enella, "por su magd. desde el añno, de||M. d. xxij. que fue el principio de la pobla- "cion. conquista y des||cubrimto. desta Tierra, en adelante segun parece por "los libros an||tiguos, y modernos de la Real contaduria, de donde se saca "y||Recopila, por su horden y Tiempos, pormdo del muy exte. señor||Don "Martin enrriqz. Vissorrey guor, y Cappan general por||Su Magd enesta dha. "nueua spa en la manera siguiente."

Un volumen folio, ms. en nuestro poder, comprende de 1522 a 1574.

FIN.

LOS "ANALES DEL INSTITUTO MEDICO NACIONAL"

Se publican mensualmente en cuadernos de 48 páginas por lo regular.—Se envían á las personas que se interesen por los ramos científicos que se cultivan en el Establecimiento.

Oficinas de la publicación: En el edificio del Instituto: Esquina Balderas y Ayuntamiento núm. 1202.—México, D. F.

Lista de las Obras publicadas por el Instituto Médico y de las que pueden hallarse en la Oficina de Archivo y Biblioteca del mismo Establecimiento.

"El Estudio".—Periódico Oficial del Instituto Médico.—Tomos I á IV.

"Anales del Instituto Médico Nacional.—Continuación de "El Estudio".—Tomos I á V.

"Documentos para la creación de un Instituto Médico Nacional en la ciudad de México."—1888.

"Ensayo de Geografía Médica de la República Méxicana," por el Dr. D. Domingo Orvañanos.—Texto y Atlas.—1889.

"Memoria para una Bibliografía Científica de México en el siglo XIX," por el Lic. D. Manuel de Olaguíbel.—1889.

"Datos para la Zoología Médica Mexicana."—Arácnidos é insectos.—Por el Dr. D. Jesús Sánchez.—1893.

"La Anoxihemia Barométrica."—Por el Dr. D. Daniel Vergara Lope.—1893.

"Plantæ Novæe Hispaniæ."—Autoribus, Sessé et Mociño.—1893.—Agotado.

"Flora Mexicana,"—A Sessé et Mociño.—1894.—Agotado.

"Catálogo de los productos que exhibe el Instituto Médico Nacional en la Exposición de Coyoacán."—1895.

"Estudios sobre la desecación del Lago de Tetzcoco."—1895.

"Informe que rinde á la Secretaría de Fomento el Dr. D. Fernando Altamirano, Director del Instituto Médico Nacional, sobre algunas excursiones al Ajusco y al Monte de las Cruces."—1895.

"Bibliografía Botánica-Mexicana," por el Dr. D. Nicolás León.—1895.

"Materia Médica Mexicana," formada por el personal técnico del Instituto Médico Nacional:

Primera parte.—1895.

Segunda parte.—1898.

Tercera parte.—1900.

Cuarta parte.—(En prensa.)

"Indice alfabético de la obra de Hernández: *Cuatro libros de la Naturaleza.*"—1900.

"Indice de los nombres mexicanos de las plantas descritas en la obra del Dr. Hernández."

"Estudio sobre las Aguas de Tehuacán," hecho en el Instituto Médico Nacional, por el Dr. D. Eduardo Armendaris.—1902.